

327
71



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

**ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES
CAMPUS "ARAGON"**

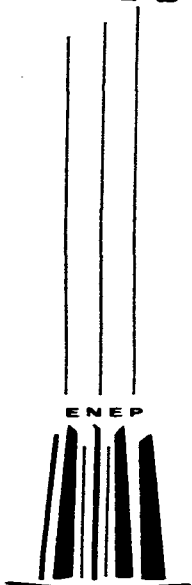
**LA NECESIDAD DE DIGNIFICAR
AL CUERPO POLICIACO DE LA
SECRETARIA DE SEGURIDAD
PUBLICA EN EL DISTRITO FEDERAL**

T E S I S

**QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A:**

ANGELICA LETICIA NUÑEZ MARTINEZ

Asesora de Tesis: Lic. Martha Alicia Salazar López



ENEP

ARAGON

MEXICO

1997

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

*Inicio el camino y de hoy en
adelante la responsabilidad
es sólo mía.*

A Dios:

Gracias por haberme dado la vida y por permitirme que hoy realice uno de mis sueños, la realización de mi examen profesional. Mi fe en tí Señor logró levantar el ánimo que muchas veces me faltó.

A mi Madre:

Angela Martínez

Gracias por toda la ayuda que siempre me has dado y que nunca me has negado, sin ella no hubiera podido ver realizada esta meta que hoy terminamos juntas. Tu esfuerzo, tu guía, tu amor, han sido para mí el motivo más grande para superarme día a día.

A mi Padre:

Emiliano Núñez Quiroz

Porque no te he olvidado y tu recuerdo me ha ayudado a no desistir de las cosas que quiero.

A mis Hermanos:

Maricela Núñez, gracias por el apoyo incondicional y los buenos consejos que me has dado, tu estímulo ha sido muy importante a lo largo de mi carrera;

Javier Núñez, deseo que también llegues algún día a este momento.

A mis Tíos:

Marta Martínez y Pablo Núñez

*Gracias por el apoyo que he recibido de
ustedes cuando más lo he necesitado.*

A mis Primos:

**Susana Núñez
Ma. Eugenia Núñez
Juan Carlos Núñez
José Martín Núñez**

Por el gran cariño que nos une.

*Con su profunda alegría e inmensa
ternura alientan mi vida mis sobrinitos:*

Montserrat, Emanuel, Ivan y Karen.

A la Licenciada Martha Salazar López:

*Me siento muy feliz de que haya sido usted
quien haya asesorado esta tesis. Sus buenos
consejos me ayudaron y fueron una guía a
través de mi carrera. Le agradezco la
invaluable amistad que nos une y sé que en
usted siempre podré encontrar una gran
amiga como hasta ahora.*

Sinceramente gracias.

A mis Sinodales:

Por ser excelentes profesionistas y por colaborar para que este examen profesional se lleve a cabo. Gracias.

A la Escuela Nacional de Estudios Profesionales "ARAGON":

Te agradezco que me hayas formado como profesionista, dentro de tus aulas aprendí cosas maravillosas que jamás olvidaré, y porque gracias a tí hoy realizo una de mis metas. Gracias.

A la Universidad Nacional Autónoma de México:

Por ser la Máxima Casa de Estudios de donde brotan excelentes profesionistas y por permitirme formar parte de tí. Gracias.

El presente trabajo también está dedicado a aquellas personas que en este momento escapan de mi mente, pero que desean mi superación profesional. Gracias.

HIJO MÍO ¡SOY POLICÍA!

Sí, hijo mío, soy policía, mi trabajo es muy modesto y tú lo sabes, apenas nos da para vivir, pero dentro de sus modestias tiene muchas satisfacciones; somos los malos de la sociedad que tanto nos necesitan, tan mal nos paga, pero créeme hijo, da gusto servir a las demás y nos sentimos importantes cuando salvamos una vida, protegemos a un inocente, o detenemos a un criminal. Estas son satisfacciones, que en otro trabajo no se tienen. En nuestra profesión, todos nos arrojan piedras e insultos cuando cumplimos con nuestro deber, porque todos quisieran que la ley se cumpliera sólo para los demás y no para ellos, la gente nos humilla cuando nos ofrece una dedita para que no cumplamos con nuestra obligación y si la aceptamos nos dicen: "deshonrados". Tú sabes, hijo que cuando salgo de la casa no sé si volveré a verte, porque nuestro trabajo es de riesgo constante, en donde va de por medio la vida misma.

Así es, a veces tenemos que morir defendiendo la vida y la propiedad ajena, mientras tú me esperas inútilmente para darme ese beso que diariamente me das de bienvenida y entonces hijo, me duele decirte..., ya no volverás a verme, porque habré entregado mi vida por esa ingrata sociedad que tanto nos exige y nada nos da, que ni siquiera es capaz de darnos un incentivo para que tú y todos los hijos de los policías puedan estudiar una carrera donde puedan servir como yo a los demás.

Si a veces no te veo, es porque en este ingrato, pero emocionante trabajo tenemos horario, es cierto, trabajamos 24 horas y en ocasiones por necesidades del servicio nos doblamos los turnos de trabajo. Lo siento hijo, nunca decimos que no, cuando sabemos que otros nos necesitan para su seguridad, porque es cierto cuando la sociedad desea, descanse o duerma, mientras tanto estamos de pie vigilando, cuando quisiera estar a tu lado todo el tiempo contemplando tu sueño; mirándote crecer y convirtiéndote conmigo, pero debes conformarte (porque no hay remedio), con veras de vez en cuando de todas maneras, yo siempre estoy contigo pensando en ti, porque nunca te olvido y quiero que sepas que ahora quisiera estudiar para ser mejor policía y esto también me impedirá verte más tiempo. Perdámame hijo, me gusta ser policía y luchar como mis compañeros, porque tú y otros niños, jóvenes y adultos puedan desarrollarse con seguridad y puedan caminar por las calles para llegar a sus escuelas y destinos, libres de sobresaltos y de miedo, porque para eso estoy aquí, y por eso soy policía, no importa que todos nos ataquen y que la gente nos acuse de no dejarnos golpear o matar. Si tú supieras hijo, con qué clase de gente nos enfrentamos diariamente: drogadictos, borrachos, asesinos, influentes y gente sin criterio.

Todos ellos irrespetuosos y sumamente agresivos, nosotros los tenemos que tratar como si fueran gente decente, davvero esto es lo que más nos lastima, que no sepan o que no se den cuenta nosotros antes de ser policías, también somos seres humanos y nos duelen los insultos y las agresiones y crean que estamos obligados a aguantar todo, porque somos policías.

Hijo, quiero que comprendas y tomes en cuenta que porque soy policía no puede atenderme como yo quisiera, como tú lo mereces, ni darte todo lo que necesitas, sólo puedo darte como herencia: mi honor, mi orgullo y mi dignidad de hombre, padre y servidor público.

**LA NECESIDAD DE DIGNIFICAR AL CUERPO
POLICIACO DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD
PUBLICA EN EL DISTRITO FEDERAL**

I N D I C E

Página

INTRODUCCION.

CAPITULO I.	PANORAMICA HISTORICA DEL CUERPO POLICIACO DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA EN EL DISTRITO FEDERAL .	1
	A. Origen de los Organismos de Seguridad Pública en México	1
	B. Evolución de los Cuerpos Policiacos Mexicanos	23
CAPITULO II.	ANALISIS DE LA NATURALEZA Y FUNCIONES DEL CUERPO POLICIACO DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA	36
	A. Naturaleza de los Cuerpos Policiacos	37
	B. Marco Jurídico de la Policía de la Secretaría de Seguridad Pública	38

	<i>Página</i>
<i>C. La función del Cuerpo Policiaco Preventivo en el D.F.</i>	<i>45</i>
<i>D. La Desvirtuación de las Funciones Policiacas</i>	<i>47</i>
 CAPITULO III. LA PROBLEMÁTICA LABORAL DEL CUERPO POLICIACO PREVENTIVO EN EL DISTRITO FEDERAL	 50
<i>A. Clasificación de los Derechos de los Policías Preventivos del Distrito Federal</i>	<i>51</i>
<i>B. Clasificación de las Obligaciones de los Policías Preventivos</i>	<i>61</i>
<i>C. Inexistencia de Garantías y Condiciones Laborales acorde a Derecho en el Cuerpo Policiaco Preventivo</i>	<i>77</i>
<i>D. Violaciones Laborales en el Trabajo del Policía Preventivo</i>	<i>84</i>
 CAPITULO IV. LA NECESIDAD DE UN VERDADERO APOYO ESTATAL Y SOCIAL PARA LA DIGNIFICACION DEL POLICIA	 104
<i>A. La Realidad de la Corrupción e Inaptitud Policiacas en el Cuerpo Preventivo de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal</i>	<i>105</i>

**B. La Necesidad de una Estructura Legal
y Social de Protección Integral al
Policía Preventivo 112**

CONCLUSIONES 118

ANEXOS.

BIBLIOGRAFIA.

INTRODUCCION

La aparición de la Institución Policial en nuestro país se remonta al México Precortesiano, pero es indudable que se trata de un producto social que apareció en un momento determinado del desarrollo histórico de la humanidad.

Una de las principales demandas que ha expresado la población en todo el país, no sólo en el Distrito Federal, se refiere a la necesidad de contar con un mejor y más efectivo servicio de seguridad pública. En la Ciudad de México, es preocupación evidente, el disminuir los índices de delincuencia, abatir la impunidad y combatir con mayor eficiencia al crimen organizado.

La Policía del D.F. se integra por la Policía Preventiva y por la Policía Complementaria, ambas juegan un papel muy importante bajo el mando y dirección de la Secretaría de Seguridad Pública del D.F. En cuanto a la Policía Preventiva tiene como función primordial prevenir delitos y faltas administrativas y remitir al Ministerio Público al detenido o presunto infractor; asimismo la Policía Complementaria coadyuva también en el mantenimiento del orden público y la seguridad, proporcionando un servicio de vigilancia profesional.

El presente estudio se abocará a cubrir al personal de la Policía Preventiva, que es el que nos interesa debido a las funciones que desempeñan los agrupamientos que la forman.

La imagen actual de los policías ante la sociedad es negativa debido al descontento que existe en la ciudadanía, provocado por los malos elementos policíacos y de las acciones que realizan, la corrupción, el abuso de autoridad, el mal trato a la ciudadanía ha traído como consecuencia que los ciudadanos vean al policía como un enemigo y lo traten con falta de respeto y con desconfianza.

Esta mala imagen que provocan los servidores públicos, también se ve reflejada hacia la propia Secretaría de Seguridad Pública, en virtud de lo anterior han tomado medidas que ayuden a solucionar estos problemas pero no han sido suficientes, ya que por ejemplo los salarios siguen siendo bajos, la corrupción se sigue generando, la capacitación de los policías no ha funcionado como se esperaba, y por lo consiguiente siguen buscándose las formas de superar las deficiencias que existen dentro de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal y por lo tanto de los Cuerpos Policiacos.

Analizando la problemática que presenta para el Estado y para la misma sociedad, la Seguridad Pública y la necesidad de un cuerpo policíaco eficiente y profesional y ante la situación actual, que es crítica, se debe profundizar en las causas que motivan la deficiencia policíaca y el ambiente corrupto presente. Una de estas causas –y quizá la principal– es el alto grado de corrupción de los propios jefes policíacos, que a mayor jerarquía, poseen mayor poder y que, desafortunadamente, en este caso, mayor abuso del mismo y

mayor desvirtuación de sus funciones originales, de protección a la ciudadanía.

A nivel interno, la S.S.P. del D.F., se desenvuelve en un ámbito de corrupción y arbitrariedad. La experiencia vivida presenta casos donde ha quedado al descubierto la verdadera situación que sufren los policías, ante jefes y dirigentes abusivos. Un ejemplo de ello, es el caso del tristemente célebre, Arturo Durazo Moreno, quien además de enriquecimiento ilícito, sojuzgó a los elementos policíacos a un grado de esclavos personales.

Actualmente se habla del "saneamiento" de la Policía Preventiva, cabe reflexionar en que si un policía de crucero es sancionado por extorsionar a los automovilistas, un patrullero es castigado por intimidar a un ciudadano común, una policía femenil es suspendida por aceptar dádivas ¿qué sanción merecen los jefes que "venden" o "alquilan" cruceros, patrullas, motocicletas, etc.? Cabe reflexionar sobre el destino final de las "aportaciones o contribuciones voluntarias" que cada elemento entrega día a día e inclusive, como cuotas semanales y hasta mensuales para "los jefes". Cabe dudar si el propio Secretario de Seguridad Pública desconoce realmente el dinero que manejan los jefes de sector, los superiores, las autoridades de autotransporte, las propias asociaciones de transportistas, etc., pero sobre todo, el policía como subordinado, y la crítica situación laboral y económica que enfrenta.

Como ciudadanos, queremos y exigimos seguridad, una policía preparada y honesta, pero no es cortando las ramas más débiles de la corrupción como se logrará dignificar a la policía, sino arrancando la raíz de esa misma corrupción y resolviendo las necesidades que, como trabajador, enfrenta actualmente el policía preventivo.

CAPITULO I

**PANORAMICA HISTORICA DEL
CUERPO POLICIACO DE LA
SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA
EN EL DISTRITO FEDERAL**

A ORIGEN DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD PUBLICA EN MEXICO

EN EL MEXICO PRECORTESIANO

La aparición de la institución policial en nuestro país se remonta al México Precortesiano y estuvo condicionada por un conjunto de circunstancias que se presentaron en determinado momento de la evolución de las culturas prehispánicas, éstas son consideradas por numerosos especialistas en cuatro grandes etapas del desarrollo cultural:

- a) De los grupos nómadas.*
- b) De las comunidades sedentarias.*
- c) De los pueblos y señoríos teocráticos.*
- d) De los señoríos y estados militaristas.*

a) La de los Grupos nómadas se caracterizó, como lo señala el Licenciado Juan Torres Escamilla: "Por la existencia de organizaciones rudimentarias, de grupos nómadas más o menos numerosos, cuyos miembros estaban vinculados entre sí por estrechos lazos de parentesco; sus medios de existencia se sustentaron en la recolección de alimentos, lo que fue un impedimento para el desarrollo de una población numerosa. Esta etapa se ubica entre los 20 000 a 5 500 a.C.". ¹

¹ *Juan Torres Escamilla. Glosario de Disposiciones Policiales que han regido en la Ciudad de México. México. Editado por la S.S.P. 1985. Pág. 8.*

b) La de las Comunidades Sedentarias se divide en 2 periodos: el primero, denominado Agrícola la Incipiente (5 500 a 2 500 a.C.) y el segundo llamado Agrícola Aldeano (2 500 a 1,200 a.C.). El Licenciado Juan Torres Escamilla señala que: "En el periodo Agrícola Incipiente tuvo lugar la transición del sedentarismo estacional a los asentamientos temporales; cambio que hizo posible el incremento y concentración, cada vez mayor, de chozas y viviendas, con definida tendencia a la estabilidad. En el periodo Agrícola Aldeano, culminó plenamente la vida sedentaria; los grupos humanos, dedicados a la actividad agrícola y a la pesca, se transformaron en autosuficientes, formando comunidades numerosas, establecidas en aldeas permanentes.

c) La etapa de los Pueblos y Señoríos Teocráticos abarcó también dos periodos como señala el Lic. Juan Torres Escamilla: "el de los Centros Ceremoniales (1 200 a.C. a 200 d.C.), y el de las Ciudades Urbanas (200 a 900 d.C.). En general, en esta etapa se consolidó una economía excedente, la agricultura evolucionó mediante el empleo de regadío por el sistema de canales, se alcanzaron nuevos logros tecnológicos, aumentó la población y se instituyó la casta sacerdotal. En el primer periodo —o sea el de los Centros Ceremoniales— los conocimientos aumentaron considerablemente y se hicieron más complejos, en tanto que se jerarquizó la sociedad, determinando importantes diferencias sociales, y la especialización de funciones religiosas, administrativas, comerciales y políticas. En el segundo periodo —de

las Ciudades Urbanas— se hicieron más hondas las desigualdades sociales, se edificaron grandes centros urbanos y aparecieron nuevos servicios públicos.”²

d) En esta etapa de los Señoríos y Estados militaristas se construyeron importantes centros fortificados, se sostuvo un poderoso ejército permanente y se consolidó el poder de la casta guerrera. Por medio de las armas se ocuparon grandes territorios, se anexaron tierras, se multiplicaron los tributos, se explotó la fuerza del trabajo de los pueblos sajuzgados, lo que en conjunto representó una política centralista por parte del Estado, centralista y autoritario, basado en el poder militar; esta etapa estuvo comprendida entre el año 900 a 1 521 d.C.

No cabe duda que fue en la etapa de los Pueblos y Señoríos Teocráticos, donde se dieron o surgieron las primeras manifestaciones de un régimen de vigilancia que tuvo como objetivo primordial el sostenimiento y conservación del sistema social imperante. Es importante mencionar que, dentro de esta etapa se consolidó la casta sacerdotal de los más importantes centros ceremoniales, intermediaria entre los poderes sobrenaturales y la comunidad religiosa, su influencia trajo como consecuencia que sus miembros se liberaran del trabajo productivo, situación que les permitió convertirse en directores de la economía de la colectividad,

² Juan Torres Escamilla. Ob. cit. Pág. 9.

de la administración pública, así como de los asuntos políticos y militares y de los acontecimientos más elevados. A fin de sostener su privilegiada condición dominante, crearon, consecuentemente, las instituciones específicas para la consecución de tales objetivos.

EN LA CULTURA TEOTIHUACANA

Fue en la etapa de los Pueblos y Señortos Teocráticos, como mencioné en líneas anteriores, donde apareció la institución policial en México Precortesiano, sin embargo, existen datos que nos permiten afirmar que fueron los teotihuacanos quienes la fundaron, pues, basta considerar las extraordinarias dimensiones de la metrópoli teotihuacana, su alta densidad demográfica, como su compleja organización social y política, para conjugar la existencia de una organización oficial, cuya función específica consista en vigilar que no fuera alterado el régimen existente.

Es importante mencionar que, Teotihuacán fue el más importante centro económico, social, político, cultural y religioso del Antiguo México. La ciudad más grande, con enormes plazas, templos, palacios, pirámides, mercados, edificios públicos y conjuntos habitacionales, sólidamente construidos. Su organización social y política, giró en torno a la nobleza teocrática, esta élite fue auxiliada por un gran número de funcionarios, por ejemplo, obreros de la construcción, pintores, escultores, topógrafos, bailarines, danzantes y cantores; personas dedicadas al cuidado de

los templos y servicios públicos urbanísticos, etc. También existieron sectores sociales definidos, tales como los mercaderes, militares, y la gente común y corriente que vivía en los barrios, esto muestra la existencia de una sociedad teotihuacana estratificada, a los alrededores de la gran ciudad, se encontraban establecidos los campesinos, los operarios, los comerciantes y los peregrinos, quienes daban gran dinamismo a esta gran metrópoli.

EN LA CULTURA MAYA

Tuvo que transcurrir un largo proceso evolutivo, para que los Mayas se convirtieran a la vida sedentaria, dejando atrás su régimen esencialmente comunitario y su gobierno democrático inicial, para adoptar el gobierno unipersonal y hereditario, las diferencias jerárquicas hicieron que los principales cargos públicos se depositaran en la nobleza. Posteriormente con la reorganización política, los Mayas quedaron agrupados en una Confederación o liga de Itzá, cuyo principal órgano político lo constituyó el Consejo de la Ciudad, presidido por el Halach winik o Halach unic, que era el jefe máximo o juez supremo que ejercía funciones administrativas, judiciales, militares, políticas y sacerdotales; luego se seguían los Batabes o jefes locales, gobernadores de las ciudades y pueblos, con funciones judiciales y facultades para resolver conflictos suscitados dentro de su localidad; posteriormente siguieron los funcionarios de menor jerarquía como fueron los Ah Kuch Kab o Ah cuch cab, que eran mensajeros de la ciudad,

fungían como jefes regionales; los Ah Kuleles, que eran los oficiales públicos inferiores, delegados o agentes auxiliares de los batabes; y por último, pero, no menos importantes, desde mi punto de vista, están los tupiles o tupiloob, funcionarios colocados en un escalón inferior de la esfera administrativa, fungieron como gendarmes o policías del orden público, encargados de vigilar y hacer cumplir las órdenes superiores.

La concentración de riquezas por los gobernadores y comerciantes, trajo como consecuencia la avaricia de las familias encumbradas en los cargos públicos, y por lo tanto, provocando problemas, sediciones y luchas civiles, que contribuyeron a la ruptura de la liga y la destrucción de la unidad política maya.

EN LA CULTURA AZTECA

El pueblo precortesiano que alcanzó mayor desarrollo en la Etapa de los Señorios y Estados Militaristas, fue el Azteca.

Afortunadamente el pueblo Mexica, pronto superó el conglomerado tribal, originándose la escisión de la sociedad en clases y el nacimiento del Estado. Con el nacimiento de esta institución, muy importante en la vida de los Aztecas como es el Estado, dio origen a una estratificación social, la cual quedó perfectamente establecida pero, a su vez, también marcó una gran diferencia entre los miembros de la colectividad, a consecuencia de la falta de equidad en la distribución de la riqueza.

Algo muy importante que resalta dentro del Estado Azteca es que se crea una multiplicidad de funciones tanto administrativas, judiciales y políticas, pero también el surgimiento de nuevos servicios públicos, y el perfeccionamiento y especialización de otros, como es el caso concreto del servicio policial.

Tanto los altos cargos públicos, como los empleos inferiores, se adquirieron por elección, por nombramiento, por honor o por influencia, pero en todo caso lo que pretendían estos aspirantes era alcanzar un rango social superior u obtener algún renombre importante dentro del campo de los servicios públicos.

En nuestros días es muy común hablar de la multiplicidad de funciones que desarrollan algunos cuerpos policíacos, sin embargo, se nota y existen evidencias que nos permiten afirmar que esta multiplicidad de funciones se viene dando desde el México Precortesiano para ser más exactos desde la época de la cultura Azteca, ya que en todos los empleos públicos, lo mismo de índole religiosa que político-administrativa, judicial o policial, hubo una gran multiplicidad de funciones lo que trajo como consecuencia la desunión entre éstos.

En el orden político-administrativo, sobresalieron los siguientes empleos públicos por su carácter policial:

Los Calpullec, éstos representaban la autoridad máxima de los Calpulleque y entre sus múltiples funciones se encuentran: la

vigilancia en la repartición de tierras, la defensa de los miembros del barrio, la vigilancia de las calles y su limpieza y la administración de justicia en asuntos de poca cuantía.

Los Teachcacautin o teochcauhtin, éstos fungieron como jefes máximos de las fuerzas de los Calpulleque en tiempo de guerra, y entre sus funciones se pueden mencionar las siguientes: el mantenimiento del orden social dentro del barrio y la realización de funciones de índole policial, desempeñándose como alguaciles, sin perder su carácter de militares.

Los Tlayacanqui, desempeñaban las funciones de tenientes para auxiliar a los jueces en la captura de delincuentes y ejecución de sentencias.

Los Centectlapixque, éstos realizaban funciones de policía, eran elegidos directamente por los vecinos del Calpulli y permanecían en su cargo 1 año; dentro de sus atribuciones podemos mencionar las siguientes: la aplicación de sanciones a los infractores de las normas de policía interna, la imposición de penas a los que violaban el orden dentro de los hogares, la administración de justicia en asuntos de poca cuantía, etc.

Otras personas que realizaron funciones de índole policial, fueron los guardianes de los templos, cárceles, escuelas, del registro del tribunal y los vigilantes de la manufactura de obras, etc.

EN LA EPOCA COLONIAL

El régimen policial de la Nueva España, guardián del orden social existente y de los intereses del Estado Español, requiere que sea observado desde 2 puntos de vista tentativamente, los cuales pueden ubicarse de la siguiente manera: primero, de la fundación de la Villa Rica de la Veracruz al Ordenamiento de intendentes de 1786, y segundo, de este Ordenamiento, a la Consumación de la Independencia de 1821.

En el primer periodo, la vigilancia policial estuvo a cargo de funcionarios que dependían directamente del gobierno central o local de la Nueva España.

Estos funcionarios eran los Alguaciles Mayores, hicieron su aparición cuando Hernán Cortés organizó el Ayuntamiento de la Villa Rica de la Veracruz, con la Ordenanza dictada por el propio Cortés en 1525, se les otorgó función policial y derecho de concurrir al Cabildo con voz y voto, estos Alguaciles Mayores auxiliaban a los Alcaldes Mayores, en la aplicación de pena severas para acabar con ladrones y malvientes que plagaban las ciudades y los caminos, en la detención de criminales y malhechores infraganti, incluso, participaban en el juicio y aplicación de la pena impuesta a ladrones, vagos y hombres de mala fama que había en la ciudad. A los Alguaciles Mayores se les otorgó la facultad de nombrar a los Alguaciles Menores y tenientes de Alguacil. Los tenientes de Alguacil auxiliaban a los Alguaciles Mayores en las ejecuciones civiles, penales y administrativas.

Los Alguaciles Menores, ayudaban a los Alguaciles Mayores en la ronda y patrullaje de la ciudad, hacían efectivas las sanciones pecuniarias impuestas por el tesorero de la Audiencia y entregaban dicho importe a los Oficiales Reales.

Los Alguaciles Menores en las ciudades o villas de Españoles, se encargaban de rondar por la ciudad de día y noche, aprendían a los criminales y decomisaban las armas a personas que las llevaran de noche, excepto si portaban linternas para alumbrarse o madrugaban para ir al trabajo.

Los Alguaciles Menores en el campo, vigilaban y ejecutaban los acuerdos de las autoridades fuera de las ciudades y tenían facultades similares a los Alguaciles de las ciudades, por ejemplo, cuidar las calles, vigilar que en tiempo de lluvia se formaran lagunas, la de aprehender a infractores, recoger esclavos fugitivos, etc.

EN EL MEXICO INDEPENDIENTE

Lograda la Independencia política del país quedaron en pie, sin embargo, muchos privilegios, pero también muchas injusticias, originadas por la estructura económica y social existente durante el dilatado dominio español y que, básicamente subsistió en lo fundamental, no obstante haberse logrado la autonomía política con respecto a España. Tal situación nos explica el porqué sucedieron, casi ininterrumpidamente, continuas insurrecciones,

cuartelazos, golpes de Estado, manifestaciones evidentes de que no se había conquistado la paz y la tranquilidad social, y del enfrentamiento entre la tendencia tradicionalista y conservadora, defensora del pasado colonial y la progresista liberal, abanderada entonces, de los más caros y promisorios anhelos del pueblo mexicano.

Ya, en el México Independiente, la organización político-administrativa del país y la de la fuerza de seguridad responsable de custodiar el orden social establecido, experimentaron los siguientes cambios:

Al jurarse el Plan de Iguala del 21 de Marzo de 1821, se declaró que la Nación se constituiría en una monarquía moderada y se aseguró, que todos los habitantes tendrían acceso a los empleos públicos; también se dijo, que se mantendrían en su cargo todos los empleados que reconocieran y juraran este plan. Una vez sentadas las bases, fueron tomadas diversas medidas tendientes a la integración de un gobierno y la organización de los servicios públicos consecuentes, entre otros, el de la vigilancia policial; resultado de tales medidas fue la Constitución de la Junta Provisional Gubernativa, integrada por 38 miembros, además de Iturbide y la Regencia.

Por lo que respecta al régimen policial de la Ciudad de México, quedó depositado en los Jueces Auxiliares, conforme al Reglamento Respectivo del 6 de Febrero de 1822, estos funcionarios

tenían las siguientes atribuciones: acabar con la vagancia, evitar la comisión de delitos, combatir la prostitución, impedir desordenes públicos, velar por el orden del vecindario, capturar criminales, etc., estos funcionarios tenían la obligación de rendir cuentas de sus funciones y si a fe pública, habían cumplido brillantemente con su cometido, tenían derecho a que se les diera un reconocimiento con el título de "Benemérito del Público".

Para el año de 1824 se nombraron comisiones para perseguir sediciosos y bandidos, también se nombraron Alcaldes y Regidores siendo éstos depositarios de la vigilancia de los cuarteles en que se dividió la Ciudad de México.

En 1827 hicieron su aparición los soldados de Policía uniformados a la usanza francesa, lo que les valió el calificativo de "gendarmes" y según afirmación de Don Manuel Orozco y Berra su organización empeoró, fue viciosa y no duraron mucho tiempo; los segundos en hacer su aparición, fueron los vecinos de la ciudad que con base legal en el Reglamento de Vigilantes de 20 de Diciembre de 1828, se les habilitó como "vigilantes del orden público".

Este reglamento obligó a todos los ciudadanos a registrarse y obtener de las autoridades una boleta de seguridad, el fin primordial de esta boleta era que los acreditara como vecinos de la ciudad. La boleta estaba impresa y numerada al margen, con fecha y firma del regidor, nombre del vecino así como también su oficio y debería contener el número de manzana que tenía la obligación de

vigilar. Es importante mencionar que si por alguna circunstancia un vecino no se registraba corría el peligro de ser considerado como sospechoso en su conducta y era remitido al tribunal correspondiente para que se le multara con 10 pesos.

Existieron requisitos que debían de cumplir las personas que quisieran ser vigilantes del orden público, entre éstos tenemos los siguientes:

- 1) Que fueran hombres.*
- 2) Que fueran jefes de familia.*
- 3) Que tuvieran su boleta de seguridad, etc.*

Ya una vez nombrados vigilantes del orden público se les facultaba para portar arma, consistente en un sable con falín, como signo que los distinguiera de los demás vecinos.

Asimismo se les facultó para aprehender a malhechores, criminales infraganti, cuidar del orden y tranquilidad pública, vigilar el cumplimiento de las leyes de policía y evita robos, pleitos, riñas y toda clase de desorden.

En el año de 1835 la vigilancia policial estuvo a cargo de los Prefectos, Subprefectos y los Guarda-Ríos; los dos primeros, tenían la obligación de perseguir vagos, delincuentes y vigilar el cumplimiento de los reglamentos de policía; mientras que los Guarda-Ríos sus atribuciones eran las de vigilar en los ríos, aseQUIAS y caños, así como la de limpiar en las calles de la Ciudad de México.

Tuvieron que pasar muchos años para que el régimen policial de la Ciudad de México, responsable de cuidar el orden social, quedara encomendado a las siguientes agrupaciones:

- Los Batallones de Policía, responsables del cuidado y vigilancia de la ciudad a partir del año de 1847 y a los que se les dio carácter de permanentes hasta 1853.

- Los Serenos, que adquirieron en 1843, la categoría de vigilantes nocturnos y que destacaron durante la Intervención Norteamericana, al proteger las vidas y propiedades de los vecinos de la ciudad; para el año de 1847 el agrupamiento de los Serenos había experimentado de una manera palpable la utilidad de esos guardas, ya que si no hubieran estado alertas en la Intervención Americana hubiera sido más desgraciada la situación de los mexicanos.

- La Guarda de Policía, a este agrupamiento se le delegó la facultad de vigilar las poblaciones del D.F. y los caminos que conducían a la capital, así como custodiar las cárceles y a los reos, este agrupamiento quedó formado por 1 000 hombres, los cuales eran suficientes de acuerdo a la población que había en ese tiempo.

Posteriormente el sistema político-administrativo y los medios de vigilancia policial, sufrieron los siguientes cambios:

- El ayuntamiento de la Ciudad de México también fue objeto de una reorganización, de acuerdo con ella, debía integrarse

por un Presidente o Superintendente de Policía, los Alcaldes, Regidores, un Síndico y las Comisiones de Policía y Cárceles. A los Alcaldes se les facultó para proceder contra vagos y malentretidos, así como para hacer cumplir las leyes de policía, asimismo a las Comisiones de Policía y Cárceles, se les otorgaron atribuciones concretas, que se encontraban en la Ordenanza Provisional del Ayuntamiento de la Ciudad de México de 2 de Mayo de 1853.

- Los cuerpos de seguridad destacados en la Ciudad de México para cuidar el orden público, fueron los siguientes: 200 guardas diurnos, 145 guardas nocturnos, 131 serenos, 122 soldados de infantería y 243 de caballería, éstos generaban un gasto público de 200 mil pesos anuales.

Me parece importante mencionar que con relación a la agrupación de los Serenos como encargados de custodiar el orden público tuvieron gran relevancia, ya que como lo menciona el Licenciado Juan Torres Escamilla: "Es admirable que haya quien quiera ser sereno; sin embargo, existen 116; por un jornal miserable de cuatro reales a que no tienen derecho, sino cuando trabajan y del cual sufren el descuento de 1 peso cada mes para su vestuario y armas, están obligados a desvelarse todas las noches y a perseguir a los delincuentes, muchas veces con peligro positivo de su

*existencia, sin que puedan ocultarse nunca de sus enemigos, porque el farol que llevan en la mano, los marca demasiado."*³

En el año de 1861 se crea la Ley de Inspección de Policía, en la cual se menciona que el régimen policial queda depositado en los siguientes funcionarios: un -Inspector General de Policía-, éstos podían ejercer funciones policiales en los cuarteles en que estaba dividida la ciudad; -los Subinspectores-, nombrados por el Regidor a propuesta del Inspector de Policía, para que lo auxiliara en sus funciones, y -los vecinos de Manzana-, para fungir como veladores de su calle para preservar la seguridad pública. El Inspector y el Subinspector duraban en su cargo 2 años y el vecino de manzana su duración era de tiempo indefinido.

Con respecto a los cargos públicos íntimamente vinculados con la función policial en 1867 pueden mencionarse los siguientes:

- Los Alcaldes Municipales del Imperio.- Estos eran responsables de la administración comunal y tenían amplias facultades en materia policial.

- El Comisario Central.- Este desempeñaba funciones policiales y con residencia en Palacio Nacional.

- Los Comisarios Imperiales.- Estos se encontraban ubicados uno por cuartel en que se dividió la Ciudad de México.

³ *Ibidem.* Pág. 60.

- Los Prefectos Imperiales.- Tenían la atribución para hacer cumplir el reglamento de policía.

Fue entonces, en el año 1876, cuando la República Mexicana experimentó épocas de miseria, asaltos, robos, suicidios y asaltos a poblados, por bandoleros que se habían formado durante los años en los que la Nación fue víctima de los invasores extranjeros debido a que la Nación debía defender su soberanía frente a éstos. Estos sucesos obligaron al Gobierno Federal a formar un Cuerpo de Policías Rurales, dependientes de la Secretaría de Gobernación, al año siguiente en 1877 el cuerpo policial fue reorganizado nuevamente y el Gobierno dictó nuevas tendencias, dos de ellas fueron intensificar la aplicación más severa del Código Penal y aumentar la vigilancia policial en caminos y despoblados. Así tenemos, que los cuerpos policíacos de esa época quedaron agrupados de la siguiente manera: Por una Inspección General de Policía de la que dependían: la Gendarmería, las Escuadras de bomberos, las Comisiones de Seguridad, las Comisarías que auxiliaban al Registro Civil y la Oficina de Servicios Especiales.

El día 22 de Diciembre de 1890, las autoridades del D.F., efectuaron una nueva traza de la Ciudad de México y a sus nuevas circunscripciones las denominaron "Demarcaciones de Policía", al frente de éstas quedaron nuevamente los "Inspectores de Policía" a los cuales se les dio el mando de la gendarmería adscrito a su jurisdicción.

Según el Reglamento de las Obligaciones del Gendarme del 15 de Febrero de 1897 y la reestructuración al sistema policial de la Ciudad de México, se le otorgó al gobernador la facultad de fungir como primer jefe de policía y dependiendo de él quedaron los Agentes Administrativos, el Inspector General de Policía y los Comisarios.

El 1º de Julio de 1903 fue expedida una Ley conocida como "Organización del D.F.", en ésta se mencionaba que se dividía nuevamente al D.F. en las siguientes municipalidades:

México, Gpe. Hidalgo, Azcapotzalco, Tacuba, Tacubaya, Mixcoac, Sn. Angel, Coyoacán, Cuajimalpa, Xochimilco, Milpa Alta, Ixtapalapa e Iztacalco. El ayuntamiento de México, que tenía 382 años de existencia, desapareció a consecuencia de esta Ley. El régimen policial depositado en la Gendarmería fue fortalecido por dos nuevos cuerpos: la Gendarmería Judicial y la Fiscal.

Con la Constitución Política de 1917, la Organización Policial del D.F., sufrió constantes cambios, y por ser así, solamente mencionaré los más importantes:

- La Ley de 13 de Abril de 1917 otorgó al Gobernador del Distrito el mando de la policía y el amplio ejercicio de las facultades en materia de Seguridad Pública.

- En la Ley del 31 de Diciembre de 1928, quedó establecido el D.D.F. e integrado por 1 jefe, auxiliado por delegados,

subdelegados, jefes de agencia y servicios, etc. Dentro de los jefes de dependencia se encontraba el Jefe de la Policía; con esta Ley se cambió la denominación de Inspector General de Policía por Jefe de Policía y la de Gendarme por la de Policía del D.F. que la Ley del 31 de Diciembre de 1938 le llamó Policía Preventivo.

- El régimen policial desde 1930, quedó con los siguientes cuerpos: Policía a pie, Cuerpo de Bomberos, Cuerpo de Investigaciones y Servicios Públicos, la Policía Montada, el Cuerpo Femenil de Policías Especiales, Policías Privados, y la Jefatura de Tránsito; que fue organizada provisionalmente en 1922, separada de la Jefatura de Policía en 1928 y a la que se le legalizó en el año de 1930. La Policía de Tránsito realizó su primer patrullaje con motocicletas en 1928 y en unidades motorizadas en 1938.

- El 5 de Diciembre de 1942 hubo otra reorganización y los cuerpos policiales quedaron integrados como sigue: La policía a pie, el Cuerpo de Bomberos, Servicio Secreto, Escuadrón Montado, Policía Auxiliar, Policía de Idiomas y el Cuerpo Motorizado.

- Después de otra reestructuración de la policía en 1960 quedó de la siguiente forma: Por la Policía a Pie, Batallón Motorizado, Escuadrón Montado, Compañía de Granaderos, Grupo de Policía de Idiomas, Batallón de Transporte, el Servicio Secreto, el Heroico Cuerpo de Bomberos, Policía de Tránsito, la Policía Auxiliar y la Policía Bancaria e Industrial.

Al expedirse la Ley Orgánica del D.D.F. del 27 de Noviembre de 1970, al D.F. también se le denomina Ciudad de México y se le divide en 16 delegaciones políticas.

- La Dirección General de Policía y Tránsito, a partir de 1970, comenzó a realizar la desconcentración de los servicios de policía en las 16 delegaciones políticas; en el año de 1971, adoptó el uniforme color azul horizonte en substitución del tradicional azul marino preventivo y el tabaco y beige, de tránsito de 1972 a 1975, adquirió moderno armamento, modernizó sus unidades motorizadas y las cambió de color, remodeló y edificó sus instalaciones de policía, construyó la estancia infantil para hijos de policías, actualizó técnicas, sistemas y métodos policiales, y amplió el número de plazas para policías.

- A partir del año de 1970 se dan cambios dentro de la organización policial, importantes, pero, no para nuestro análisis, ya que nosotros, solamente estamos analizando el origen de los organismos de Seguridad Pública.

- Para el año de 1984, la Institución Policial, oficialmente se le denominó Secretaría General de Protección y Vialidad del D.D.F., con su respectiva publicación en el Diario Oficial de la Federación, siendo el Señor General de División DEM Ramón Mota Sánchez, su primer Secretario General.

- El 11 de Diciembre de 1991 abrió sus puertas al público, el

Museo de la Policía Preventiva del D.F. en el edificio que ocupara la sexta Inspección de Policía y que por su valor histórico y arquitectónico fue rescatado como parte del patrimonio nacional.

Este museo fue proyectado para proporcionar a través de siete salas, por medio de dioramas, fotografías y objetos diversos, un recorrido por la vida de nuestra ciudad, desde la época prehispánica hasta nuestros días, destacando la organización institucional de la seguridad pública en el D.F., el papel que ha jugado la policía, las funciones que ha realizado, así como las transformaciones de que ha sido objeto.

El 20 de Julio de 1993, entra en vigor la Ley de Seguridad Pública del d.F. y en su artículo 5o. establece que:

Artículo 5o.- "La Policía del Distrito Federal estará integrada por:

I. La Policía Preventiva, con todas las unidades y agrupamientos que prevea su reglamento, y

II. La Policía Complementaria, que estará integrada por la Policía Auxiliar, la Bancaria e Industrial y las demás que determine el reglamento correspondiente." ⁴

- El 25 de Octubre del mismo año se publica en el Diario Oficial de la Federación, un Decreto por el que se reforman diversos

⁴ **Ley de Seguridad Pública. Art. 5. México, D.F., 1996. Editorial Pac.**

artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Seguridad Pública.

- El 12 de Marzo de 1994 deja de existir la Academia de Policía al entrar en vigor el Reglamento Interior del Instituto Técnico de Formación Policial que es ahora el encargado de la capacitación y profesionalización policial.

- La Ley Orgánica de la Administración Pública del D.F. (Diario Oficial de la Federación del 30 de Diciembre de 1994) substituye la Secretaría General de Protección y Vialidad del Departamento del D.F., por la Secretaría de Seguridad Pública que ejercerá las atribuciones y funciones que tenía aquella, salvo las de vialidad que pasan a la Secretaría de Transportes y Vialidad que es ahora la encargada de hacer cumplir las leyes y reglamentos referentes al tránsito de vehículos y peatones, así como de dirigir y coordinar las actividades de los agentes de tránsito.

El 31 de Diciembre de 1994 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto que reforma el artículo 21 de la Constitución Política, para establecer en sus párrafos 5º y 6º, que la Seguridad Pública es una función a cargo de la Federación, Estados, el Distrito Federal y Municipios, que deberá llevarse a cabo de manera coordinada estableciendo el Sistema Nacional de Seguridad Pública. Establece también este nuevo precepto que las Instituciones Policiales se guiarán por los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez.

B EVOLUCION DE LOS CUERPOS POLICIACOS MEXICANOS

En la actualidad la Secretaría de Seguridad Pública dependiente del D.D.F. cuenta con agrupamientos o Cuerpos Policíacos que tienen como finalidad cuidar la seguridad pública y preservar el orden social de los habitantes de la Ciudad de México, asimismo cuenta con un Escuadro de Urgencias Médicas y juntos conforman lo que conocemos actualmente como la Policía Preventiva de la Ciudad de México.

La Policía Preventiva de la Ciudad de México se encuentra formada por:

- 1. El Agrupamiento de Motopatrullas*
- 2. El Agrupamiento de Granaderos*
- 3. El Agrupamiento a Caballo*
- 4. El Agrupamiento Femenil*
- 5. El Escuadrón de Rescate y Urgencias Médicas (ERUM)*
- 6. Policía Metropolitana*
- 7. Agrupamiento Fuerza de Tarea, y*
- 8. Unidades Transformación 2000*

Ahora pasaremos al estudio de cada uno y mencionaremos la forma en que surgen de acuerdo a las necesidades de la población y también mencionaremos la manera en que van evolucionando a lo largo de su trayectoria.

1) AGRUPAMIENTO DE MOTOPATRULLAS

A) Origen y Evolución.

El excesivo crecimiento de la ciudad trajo consigo también problemas viales que requerían mayor vigilancia y atención, ya que la Ciudad de México había sido invadida por vehículos automotores, esto hizo necesario que se creara un Cuerpo Policial que pudiera penetrar en lugares de difícil acceso a los carros Radio-Patrullas.

Es así como surge el Escuadrón de Motopatrullas fundado en el año de 1932, cuya finalidad era la de ofrecer un servicio de vialidad eficiente.

Este batallón dependía directamente del Departamento de Tránsito del D.F. En 1948, se constituyó en una parte integrante de Policía Preventiva, al conjuntarse ésta con la Policía de Tránsito, formando ambas la Dirección General de Policía y Tránsito.

En el Reglamento de Policía para el Distrito Federal, expedido en el año de 1985, se le denominó "Agrupamiento de Motopatrullas", como se le conoce en la actualidad.

En 1970, se fusionan la Dirección de Tránsito y la Policía Preventiva del D.F., un año después se sustituye el color tabaco y beige de uniforme por el color azul horizonte.

Esta fusión de la Policía de Tránsito con la Policía Preventiva, dio como resultado que se incorporaran patrullas de tránsito a la Brigada Motorizada.

En 1948, quedó formalmente establecido que la Policía de Tránsito constituya una parte integrante de la Policía Preventiva.

En 1928, aparecen por primera vez en la Ciudad las "Motocicletas", máquinas tripuladas por elementos encargados de supervisar y agilizar el tráfico de vehículos automotores. Estos motociclistas formaban parte del Departamento de Tránsito del D.F.

En 1938, se inicia el patrullaje motorizado, en la ciudad las motopatrullas se encargaban de la vigilancia en lugares de difícil acceso para los carros denominados Radio-Patrullas.

En 1920 la Ciudad de México, había crecido enormemente y los vehículos automotores la habían invadido enormemente, ocasionando muchísimos problemas viales; en esta época fue organizada, en forma provisional, una Jefatura de Tráfico dependiente de la inspección General de Policía.

En 1921, se diseñó, para el mejoramiento del tráfico vehicular, el primer semáforo, éste era un artefacto de madera, terminado en forma de cruz con los anuncios de "ALTO" Y "ADELANTE"; éste era operado manualmente por un agente, de acuerdo con la intensidad de los vehículos que transitaban por esa área.

El nuevo Reglamento de la Policía Preventiva del D.F. expedido durante la Administración del Presidente Miguel de la Madrid, denominó "Agrupamiento" a todas las unidades que conformaban la Policía del D.F.

En 1985, se incorporan a dicho Agrupamiento un grupo de motociclistas femeninas.

El agrupamiento de motopatrullas, actualmente se encuentra ubicado en las calles de Cecilio Robelo y Sur 103, en la Colonia Jardín Balbuena, cuenta con 2 jurisdicciones: Zona Norte y Zona Sur, ambos pertenecen a la Dirección de Policía Metropolitana, y continúan cumpliendo con sus funciones de escolta y vialidad.

2) AGRUPAMIENTO DE GRANADEROS

A) Origen y Evolución.

Lo que determinó la creación del Agrupamiento de Granaderos fue la necesidad de asegurar la paz y tranquilidad de la ciudad, así como proteger instalaciones vitales estratégicas y la integridad física y bienes patrimoniales de sus habitantes, en una época difícil de grandes movimientos sociales que perturbaban la seguridad pública.

A finales de la década de los 40's se hizo ya necesaria la creación de un cuerpo especial que viniera a reforzar las actividades de la policía en la ciudad.

Como respuesta a estas necesidades de asegurar la paz y tranquilidad social contra la delincuencia y en previsión de todo tipo de actos multitudinarios: amotinamientos, manifestaciones, mítines o eventos donde pudieran ocurrir hechos violentos, en 1938, de entre todos los elementos de la Policía Preventiva, se hizo una selección muy rigurosa de los 12 mejores para constituir este Cuerpo Especial que estaba necesitando la ciudad para controlar a las multitudes agresivas, sin causarles daños corporales.

Asimismo, se le encomendó a este grupo la tarea de acuerdo las áreas cuando se producían incendios, derrumbes o incendios en la Ciudad de México.

Este grupo se constituye legalmente en 1939, durante la Administración Presidencial del General Lázaro Cárdenas, y era denominado "Grupo Especial" por las tácticas utilizadas durante los dispositivos de seguridad en que intervenía; es importante mencionar que es hasta el 14 de Diciembre de 1948 cuando se hace del conocimiento público su existencia.

Este "grupo especial" durante sus prácticas utilizaban constantemente granadas de mano como instrumento para dispersar a las multitudes, motivo por el cual se les denominó "Granaderos".

Las primeras misiones de este grupo se dieron al final del periodo Cardenista, el cual presentaba una gran efervescencia política y laboral, las que se manifestaban con enfrentamientos

entre los grupos en pugna. Ejemplos de esta situación son: el movimiento de los trabajadores ferrocarrileros y el de los ruleteros, asimismo, estaban latentes otros conflictos como el del Sindicato de la CROM y el de petroleros, en donde participó el Cuerpo de Granaderos para controlar estos disturbios, respetando siempre los marcos constitucionales.

En 1971 se inicia una reorganización y entre 1972 y 1973 se transforma, como lo menciona el folleto informativo de la S.S.P.D.F., en: "Brigada de Granaderos y ésta se integra por 3 batallones y se adquieren nuevas unidades para agilizar las operaciones elementales. También se incorporan los carro safari Volkswagen, armamento moderno y unidades de combate." ⁵

En 1989 fue promulgada una nueva normatividad para la Policía Preventiva y es entonces cuando se incorpora el "Agrupamiento de Granaderos" de manera formal a la estructura orgánica de la Secretaría General de Protección y Vialidad.

Actualmente el folleto informativo de la SSPDF nos menciona que: "el Agrupamiento de Granaderos se divide en 2 zonas: La Zona Oriente, compuesta por los agrupamientos "B" y "C", y sus instalaciones se ubican en Cecilio Robelo No. 7, Colonia Jardín Balbuena, y la zona Poniente que comprende los

⁵ *Secretaría de Seguridad Pública. Folletos Informativos de los Agrupamientos. México. Editado por la S.S.P. 1996. Pág. 6*

*Agrupamientos "A" y "D", la cual se encuentra en Obrero Mundial y Cuauhtémoc."**

3) AGRUPAMIENTO A CABALLO

A) Origen y Evolución.

Este Agrupamiento tiene un papel importante, no sólo dentro del contexto de la Seguridad Pública, sino también dentro de la historia de México; primero durante el Virreinato, donde se encuentran sus antecedentes y más tarde, al ser denominada Policía Montada, donde interviene de manera directa en el episodio histórico de la Revolución Mexicana.

En la época colonial, el Alguacil Montado a caballo realizaba su vigilancia; se encargaba asimismo, de encabezar procesiones, fiestas cívicas y religiosas y desfiles. Las autoridades coloniales también recurrían a los alabarderos de la Guardia Montada del Virrey para rechazar agresiones de los amotinados.

En el siglo XVIII, dado que los ladrones tentan verdaderamente azorado al vecindario, se ordenó a los Alguaciles mantener el orden de los caminos aledaños y establecer una ronda en la ciudad para detener a los malhechores.

* *Ibidem. Pág. 8.*

Pocos años después de adoptarse la forma de Gobierno Republicano el día 4 de Marzo de 1838, se crea el Cuerpo de Policía Montada, cuya finalidad sería la preservación de la Seguridad Pública; más tarde en el Gobierno del General Díaz, el reglamento del 13 de Enero de 1893, reforzó a la Policía Montada con 15 Gendarmes a caballo destinados a patrullar la ciudad mediante la realización de rondines.

En el año de 1905, la dotó de carabinas para el mejor desempeño de sus funciones.

Durante la Revolución Mexicana, la Policía Montada fue destinada a disolver las manifestaciones antirreeleccionistas en contra del Gobierno de Porfirio Díaz.

En 1939, el Reglamento Orgánico de la Policía Preventiva de la Ciudad de México, consideró a la Policía Montada como una especialidad policial.

En 1941, es definida como parte del personal de línea de la Policía del Distrito Federal y se encontraba organizada de una mejor manera.

El Escuadrón Montado se convierte en "Regimiento Montado en el año de 1972 y se ubica en las instalaciones de Villa Gustavo A. Madero, Iztapalapa, Alvaro Obregón y la Magdalena Contreras.

En 1978, el Regimiento Montado ocupó los terrenos de Tezontle y Chinampas en la Delegación Iztapalapa.

En 1983, el Regimiento Montado se denominó "Agrupamiento a Caballo", ocupando las instalaciones de Guelatao 100, Col. Alvaro Obregón, Delegación Iztapalapa.

Actualmente el Agrupamiento a Caballo, cuenta con dos jurisdicciones: la zona Norte y la zona Sur, ambas tienen como sede las instalaciones de Guelatao 100 en la Delegación Iztapalapa de esta ciudad.

4) ESCUADRON DE RESCATES Y URGENCIAS MEDICAS (ERUM)

A) Origen y evolución.

El Escuadrón de Rescate y Urgencias Médicas (ERUM) tiene sus antecedentes en el Escuadrón de Servicios Urbanos y Rescate Aéreo (ESURA) que fue fundado en el año de 1971. Las funciones que realizó inicialmente también eran de Rescate y Primeros Auxilios, atendidas por un equipo formado de 27 elementos.

A lo largo de su existencia el ERUM ha diversificado sus servicios e incorporado a mayor personal especializado en distintas áreas que básicamente atienden a la población civil a través del servicio de Radio Ayuda y Urgencias en la zona metropolitana de la ciudad de México, sus intervenciones en Rescate y Auxilios comprenden tanto derrumbes e inundaciones como accidentes automovilísticos.

En 1972, el ESURA contaba con 25 elementos y 5 ambulancias, el personal estaba especializado en montañismo, paracaidismo, rescate urbano y tenía conocimientos de primeros auxilios.

En 1975, el ESURA, debido al crecimiento de la población y a los accidentes de tránsito, aumentó su personal a 388 elementos, entre los que se encontraban médicos, pasantes de medicina y personal paramédico.

Fue en 1977, cuando el ESURA se transformó en Escuadrón de Rescate y Urgencias Médicas (ERUM), que inicialmente quedó bajo las órdenes del Coronel Mario Mena Hurtado, en este periodo se combinaron los trabajos de elementos efectivos y voluntarios, formándose dos grupos: el "R" y el "U" a manera de identificación, ya que los primeros realizaban servicios de Radio Ayuda y los otros de Urgencias.

Las unidades del ERUM fueron equipadas de sistema de transmisión, y sus funciones fueron entre otras: intervenir en accidentes de tránsito, inundaciones, incendios, derrumbes, percances aéreos y de alta montaña.

De 1987 a 1982, el ERUM atendió 120,692 servicios y dio 123,615 consultas y curaciones. El personal recibió cursos de entrenamiento sobre rescate acuático, alpino, aéreo, operación de vehículos y paracaidismo.

100 ciudadanos formaron el Cuerpo de Voluntarios de Radio Operación y se contó con 100 vehículos para reforzar las actividades del Escuadrón de Rescates.

5) AGRUPAMIENTO FEMENIL

A) Origen y Evolución.

Los rastros más remotos de la participación de la mujer en la seguridad pública, los encontramos en el año de 1923, cuando empieza a figurar entre los primeros policías técnicos.

Desde su fundación la policía femenil fue dedicada a combatir la drogadicción y la delincuencia juvenil, vigilar parques y jardines, supervisar escuelas primarias y secundarias, a la entrada y salida de clases, para evitar con su presencia la venta de fármacos a menores.

En el año de 1930, se formó el primer cuerpo femenil de policías especiales, integrado por 69 elementos, el mérito se le debe atribuir a don Valente Quintana González, quien lo fundó siendo jefe de la policía de la Ciudad de México.

El primer agrupamiento de la Policía Femenil organizado con funciones específicas de prevención, surgió en el año de 1956; este grupo de 25 mujeres fue capacitado y adiestrado para la detención y captura de delincuentes del orden común.

El 1º de Diciembre de 1971 inicia una nueva etapa de la Policía Femenil en 96 jóvenes: 50 con estudios de trabajo social y 46 con secundaria, enfermería o normal.

El 5 de Diciembre de 1977, las mujeres policistas se convierten en educadoras viales. Las 600 jóvenes de la Dirección General de Policía y Tránsito del D.F., dejan sus actividades en el primer cuadro de la ciudad para iniciar un curso intensivo especial para educar a la niñez en materia de educación vial.

En la actual administración policial, la Policía Femenil porta el uniforme tradicional azul oscuro y café de vialidad. Cuenta con un estado de fuerza de poco más de 600 elementos; además tienen a su cargo las 30 patrullas ecológicas, supervisión de algunos depósitos de vehículos, vigilancia en embajadas y consulados, entre otras funciones.

6) POLICIA METROPOLITANA

A) Origen y Evolución.

7) AGRUPAMIENTO FUERZA DE TAREA

A) Origen y Evolución.

El agrupamiento Fuerza de Tarea, desempeña una función vital de servicio a la ciudadanía en caso de siniestros. Fue creado en 1983 con el indicativo "Grupo Zorro".

8) UNIDADES TRANSFORMACION 2000

A) Origen y Evolución.

El objetivo del Programa Transformación 2000, es el de lograr un cambio gradual de la Policía Preventiva, con la profesionalización de elementos de la misma que están dispuestos a superarse con la incorporación de los egresados del Instituto Técnico de Formación Policial, creado por mandato de la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal.

La primera unidad se puso en marcha el 5 de Octubre de 1994, la segunda "Santo Domingo", el 19 de Diciembre de 1994. Esta unidad fue entregada a la sociedad por el Jefe del Departamento del Distrito Federal, Licenciado Oscar Espinoza Villarreal y por el Secretario de Seguridad Pública, Licenciado David Garay Maldonado. La tercera unidad "Pino Suárez" se entregó el 28 de Junio de 1995, cuenta con 400 efectivos y 15 vehículos.

CAPITULO II

ANALISIS DE LA NATURALEZA Y FUNCIONES DEL CUERPO POLICIACO DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA

A NATURALEZA DE LOS CUERPOS POLICÍACOS

La Seguridad Pública es una función ineludible del Estado para con los gobernados, sin seguridad no hay convivencia armónica, ni tranquilidad social, ni el ambiente propicio para prosperar.

Con base en el artículo 21, 5to. párrafo de la Constitución Política que a la letra dice:

"La Seguridad Pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones policiales se regirá por los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez."

Ahora bien, la Constitución nos marca, de manera clara, los principios sobre los cuales se deben regir las instituciones policiales, pero también, dichos principios fueron tomados para elaboración de un Código de Ética Policial.

La finalidad de los Cuerpos Policiacos es proporcionar a los gobernados Seguridad Pública, pero esa Seguridad Pública se puede ver afectada si las instituciones policiales o cuerpos policiacos no se apegan a dichos principios que anteriormente mencioné y que a continuación explico.

1) LEGALIDAD.- Debe sustentar siempre la acción de los cuerpos policíacos. Porque la ley es el marco que permite el empleo legítimo de la fuerza policial para proteger a las personas y sus bienes, restablecer el orden y preservar, así nuestro Estado de derecho.

2) EFICIENCIA.- Es indispensable para que los Cuerpos Policíacos den un firme apoyo a la ciudadanía ante la comisión de delitos. Un policía eficiente es mejor protector de la población ante la amenaza de inseguridad que representa el crimen.

3) PROFESIONALISMO.- Permite contar con elementos policiales realmente capacitados y con formación ética, a fin de garantizar el mejor cumplimiento de sus funciones en beneficio de la sociedad.

4) HONRADEZ.- Es el elemento insustituible de la confianza social en los cuerpos de policía, y punto esencial para el reconocimiento que merecen por su valioso servicio a la sociedad y al Estado.

B MARCO JURIDICO DE LA POLICIA DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA

El Marco Jurídico de la Policía es el conjunto de leyes y reglamentos que con base en la Constitución Política y el Estatuto de Gobierno del D.F. establecen:

1) Los derechos, obligaciones y responsabilidades que deben cumplir los policías, de manera individual y en calidad de miembros de la Corporación a la que pertenecen; y

2) Los procedimientos para hacer valer esos derechos y exigir el cumplimiento de esas obligaciones y responsabilidades.

Como lo mencioné en páginas anteriores, la Seguridad Pública es una función a cargo del Estado y por ello, es un servicio que se ofrece a la sociedad, pero debe cumplirse con respeto a las garantías individuales y derechos humanos. El objeto de este servicio público consiste en:

1) Mantener el orden público.

2) Proteger la integridad física de las personas así como sus bienes.

3) Prevenir la comisión de delitos e infracciones a los reglamentos gubernativos y de policía; y

4) Auxiliar a la población en caso de siniestros y desastres.

Los policías como servidores encargados de la seguridad pública, deben cumplir con ciertas obligaciones derivadas de su cargo, por ellas son responsables ante las autoridades del Departamento del D.F. y concretamente ante la Secretaría de Seguridad Pública y ante la sociedad y la ciudadanía a la que deben proteger. Estas obligaciones están claramente establecidas en las "leyes y reglamentos", por lo que su observancia no es

discrecional, por el contrario su incumplimiento acarrea sanciones que también están claramente determinadas.

Además de las obligaciones, los policías también tienen derechos como servidores públicos, como trabajadores de confianza al servicio del Departamento del D.F., como miembros de una corporación y como responsables del orden y la seguridad de los habitantes de esta gran ciudad, la Capital del País.

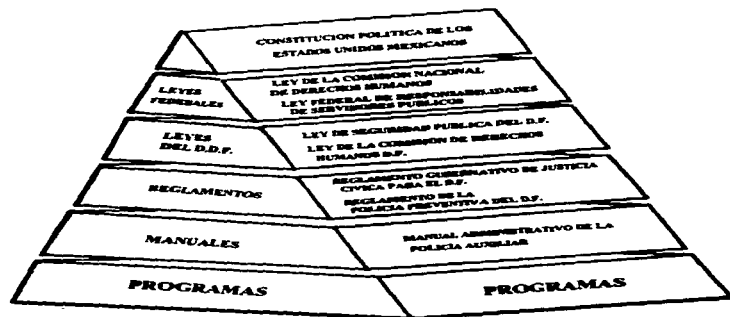
Así como las obligaciones no son discrecionales, los derechos tampoco lo son, estos derechos son propios de cada policía y por lo tanto no se pueden transferir a otras personas.

Mediante el conjunto de obligaciones y derechos se establece una relación recíproca entre las autoridades responsables del orden y la seguridad del Distrito Federal y el policía. Las autoridades deben cuidar que las obligaciones que las leyes y reglamentos establecen para la corporación y sus miembros efectivamente se cumplan, así como también observar y respetar los derechos de los policías.

Por lo anterior, es importante conocer el Marco Jurídico de la Policía del D.F., ya que de esta manera sabremos mejor cuáles son los derechos y obligaciones de los policías como servidores públicos.

A continuación, se muestra en forma de pirámide el conjunto de leyes y otras disposiciones derivadas de la Constitución Política, —que como norma superior a todas ellas—, integra primeramente el

Marco Jurídico de la Policía del D.F. Por debajo de la Constitución están las leyes y a su vez éstas se encuentran por encima de los reglamentos, manuales y programas. Ninguna ley puede ir en contra de lo que establece la Constitución, como tampoco ningún reglamento, manual o programa puede contradecir lo que la ley señala.



Si bien todas las leyes, reglamentos, manuales y programas, que integran el marco jurídico de la Policía del D.F. son importantes para precisar los derechos y obligaciones de los policías, es importante mencionar que algunas resultan fundamentales, entre éstas destacan:

- 1. La Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos.*
- 2. La Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.*
- 3. La Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura.*

Todas estas leyes son Federales, esto quiere decir que se aplican en todo el territorio nacional. En cambio las leyes que a continuación se mencionan son leyes locales, lo que quiere decir que sólo se aplican en el territorio del D.F. Las fundamentales son:

- 1. La Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal.*
- 2. La Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Distrito Federal.*
- 3. Ley de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva del Distrito Federal.*

En cuanto a los reglamentos que forman parte del marco jurídico del policía destacan por su importancia los siguientes:

- 1. Reglamento Gubernativo de Justicia Cívica para el Distrito Federal.*
- 2. Reglamento de la Policía Preventiva del Distrito Federal.*
- 3. Reglamento del Cuerpo de Veladores Auxiliares del Distrito Federal.*
- 4. Reglamento Interior del Instituto Técnico de Formación Policial.*
- 5. Reglamento de Seguridad y Protección Bancaria.*

6. Reglas para el establecimiento y operación del sistema de carrera policial de la Policía del Distrito Federal.

Los reglamentos, al igual que las leyes locales, se aplican en todo el territorio del DF.

Los Manuales Administrativos, como el Manual Administrativo de la Policía Auxiliar del D.F., son disposiciones por las que se determina la estructura u organización interna de una corporación policial.

Los programas son documentos que contienen las acciones que en forma coordinada deben realizar los cuerpos de Seguridad Pública en el corto, mediano y largo plazo.

Un ejemplo de estos programas es el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000, en el que reconoce la preocupación creciente que han expresado los mexicanos por la inseguridad pública consistente en actos ilícitos que perturban la paz y la tranquilidad social. Muchos de estos ilícitos se llevan a cabo por la delincuencia organizada que ha dado lugar al incremento en el tráfico de armas, asaltos bancarios, narcotráfico y secuestros, entre otros.

Para remediar esta situación el Plan Nacional de Desarrollo establece dos objetivos:

1. Una reestructuración a fondo del sistema de seguridad pública, de manera que la población encuentre una respuesta profesional, honesta y expedita a sus demandas de seguridad.

2. Combatir de manera frontal y más eficiente la delincuencia organizada, con una mayor profesionalización de los cuerpos de seguridad pública, una mayor cooperación entre los 3 niveles de gobierno (Federación, Estados, D.F. y Municipios) y con otros países, y una amplia revisión del marco legal y las disposiciones penales aplicables a este tipo de delincuencia.

El Marco Jurídico de la Policía del D.F. no sólo determina derechos, obligaciones, responsabilidades y las formas o procedimientos para su correcto ejercicio y aplicación; también tiene otro significado muy importante: las conductas de las autoridades y elementos de las corporaciones policiales, no pueden ser arbitrarias, caprichosas o incluso libres, están claramente determinadas por el marco jurídico que anteriormente expuse. En esto consiste el Estado de Derecho cuyo respeto y observancia es responsabilidad de todos.

Por eso el artículo 17, fracción I, de la Ley de Seguridad Pública del D.F. establece como la obligación primaria y fundamental de todo policía:

"Actuar dentro del orden jurídico, respetando en todo momento la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen".

C LA FUNCION DEL CUERPO POLICIACO PREVENTIVO EN EL D.F.

La labor de todo el cuerpo policíaco preventivo de la S.S.P. es realizar las detenciones y remisiones a las autoridades encargadas de investigar, a fin de disminuir los índices delictivos y eficientar la Seguridad Pública.

A continuación, mencionaré de manera general las funciones que desempeña cada cuerpo policíaco preventivo del D.F.:

1. Agrupamiento de Motopatrullas.- En grupos, patrulla zonas de robos frecuentes, facultado para perseguir, atrapar y detener delincuentes. Cuentan con 800 agentes.

2. Agrupamiento de Granaderos.- Es un policía de disuasión, evita que las multitudes provoquen violencia o desorden. Patrulla zonas de robo, remite ante las autoridades correspondientes en caso de flagrancia, y sobre todo tienen la responsabilidad de resguardar, en caso necesario, todas aquellas instalaciones consideradas como estratégicas y vitales. A la fecha este agrupamiento cuenta con 3,120 elementos, 146 vehículos y 86 perros amaestrados.

3. Agrupamiento a Caballo.- Patrulla a caballo efectuando remisiones como policía preventivo. Se encarga de acciones de prevención en actos masivos, también se encuentran asignados a la vigilancia bancaria, pie a tierra. Cuenta con 200 elementos.

4. Escuadrón de Rescate y Urgencias Médicas.- *Su función primordial es prestar ayuda a la población civil a través del servicio de Radio Ayuda y Urgencias en la zona metropolitana, sus intervenciones en Rescate y Auxilios comprende tanto derrumbes e inundaciones como accidentes automovilísticos.*

5. Agrupamiento Femenil.- *Está autorizado para remitir al Ministerio Público, entre sus funciones principales destacan: la vigilancia y custodia de exposiciones de pinturas, en museos y en el Palacio de Bellas Artes, así como su participación activa con la Secretaría de Educación Pública en su campaña de educación vial; ofrece protección en mítines, marchas y peregrinaciones, realiza la supervisión de algunos depósitos de vehículos y ofrece vigilancia en embajadas y consulados; este agrupamiento tiene a su cargo 30 patrullas ecológicas.*

6. Policía Metropolitana.- *Con respecto a este agrupamiento la investigación fue nula, ya que nos afirmaron en la Secretaría de Seguridad Pública y en la Biblioteca que todavía no cuentan con material de información acerca de este agrupamiento, a pesar de que ya tiene tiempo de que fue creado.*

7. Agrupamiento Fuerza de Tarea.- *Este agrupamiento desempeña un función vital de servicio a la ciudadanía en caso de siniestro. Entre sus funciones más importantes se encuentran las siguientes: desactivación de explosivos, localización de éstos por medio de perros amaestrados, localización de víctimas por*

derrumbes y terremotos y también realiza labores de patrullaje en coordinación con los otros elementos de la policía preventiva. Este agrupamiento cuenta actualmente con 260 integrantes, los cuales están capacitados física y psicológicamente para enfrentar situaciones de alto riesgo.

8. Unidades Transformación 2000.- Su función primordial es patrullar a pie y en pareja zonas del Centro Histórico, y tramos del Paseo de la Reforma. Mediante remisiones y detenciones de delincuentes, impide robos a comercios y transeúntes. Cuenta con 200 elemento para el desempeño de esta importante función.

D LA DESVIRTUACION DE LAS FUNCIONES POLICIACAS

Los 8 agrupamientos que forman la Policía Preventiva del D.F. tienen sus funciones específicas como agrupamiento, pero existen casos en los que estas funciones no se ven realizadas por los elementos de los cuerpos de Seguridad Pública, ya que se ven viciados por diferentes conductas que no son las adecuadas, entre éstas, una de las principales desvirtuación de funciones es que deben brindar Seguridad Pública a los habitantes del D.F., pero en realidad no proporcionan esa seguridad y mucho menos dan confianza a la ciudadanía, quienes ven al policía como enemigo y ya no como un servidor público.

Lo anterior ha sido como consecuencia de que en numerosas ocasiones el ciudadano solicita la ayuda de algún elemento y el policía no responde al llamado de auxilio, debido al temor de ser atacado por algún delincuente o de ponerse en riña con ellos y salir perjudicados, ya que como los mismos policías lo mencionan, la Comisión Nacional de Derechos Humanos está a favor de los delincuentes y que éstos a su vez lo toman como escudo; existe también desvirtuación de funciones con respecto de los agrupamientos, pero esta desvirtuación técnica se da dentro de los mismos, ya que sería ilógico que un elemento del agrupamiento de motopatrullas cumpliera con las funciones del agrupamiento de Fuerza de Tarea, ya que cada elemento está capacitado física y psicológicamente para desempeñar sus propias funciones; otro tipo de desvirtuación de funciones se da cuando los ciudadanos proporcionan alguna dádiva monetaria al elemento de Seguridad Pública, ya que dentro de sus funciones está la de ayudar y auxiliar al ciudadano en caso de emergencia sin ninguna cantidad de dinero a cambio, ya que como en muchas ocasiones sucede que los policías no desempeñan sus funciones sino se les da una pequeña propina, pero esto no se debe sólo a ellos ya que si existiera un salario más justo, los policías no tendrían la necesidad de buscar ganar un dinero extra extorsionando a los ciudadanos que lo único que quieren y exigen en la actualidad es tener una mayor Seguridad Pública.

Si bien es cierto existen malos elementos dentro de la policía preventiva del D.F., también es cierto que hay muchos elementos que cumplen día a día con las funciones que les corresponden y que les son asignadas para el mejor funcionamiento de los Cuerpos Policiacos.

CAPITULO III

**LA PROBLEMATICA LABORAL DEL
CUERPO POLICIACO PREVENTIVO
EN EL DISTRITO FEDERAL**

A CLASIFICACION DE LOS DERECHOS DE LOS POLICIAS PREVENTIVOS DEL DISTRITO FEDERAL

Los derechos de los policías son de cuatro tipos:

- 1.- Como Servidores Públicos.*
- 2.- Como Trabajadores de Confianza del Departamento del Distrito Federal.*
- 3.- Como Miembros de la Corporación a la que pertenecen.*
- 4.- Derechos Específicos como policías.*

Las dos primeras categorías de derechos son iguales a los que tienen todos los servidores públicos y trabajadores al servicio del Estado. En cambio los derechos como miembros de una Corporación y los específicos son derechos exclusivos de la Policía del Distrito federal.

Los cuatro tipos de derechos que acabo de mencionar están relacionados con el cargo o trabajo como prestadores del servicio de Seguridad Pública.

1. DERECHOS COMO SERVIDORES PUBLICOS

De acuerdo con el artículo 108 Constitucional, primer párrafo, que dice:

"Para lo efectos de las responsabilidades a que alude este título se reputarán como servidores

públicos a los representantes de elección popular, a los miembros de los Poderes Judicial Federal y Judicial del Distrito Federal, a los funcionarios y empleados y, en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la administración pública federal o en el Distrito Federal, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones."

Con base en lo anterior las autoridades y todos los elementos administrativos y operativos de las corporaciones policiales son servidores públicos, y como tales, sus derechos, obligaciones y responsabilidades derivan de la propia Constitución como lo menciona el artículo 113 Constitucional y de la Ley Federal de Responsabilidades de los servidores Públicos.

Artículo 113 Constitucional:

"Las Leyes sobre responsabilidades administrativas de los servidores públicos, determinarán sus obligaciones a fin de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos y comisiones; las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que incurran, así como los procedimientos y las autoridades para aplicarlas. Dichas sanciones, además de las que señalen las leyes, consistirán en suspensión, destitución o inhabilitación, así como en sanciones económicas y deberán establecerse de acuerdo con los beneficios económicos obtenidos por el responsable y con los daños y perjuicios patrimoniales causados por sus actos u omisiones a que se refiere la

fracción III del artículo 109, pero que no podrán exceder de tres tantos de los beneficios obtenidos o de los daños y perjuicios causados."

Y con respecto a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, esta Ley permite defenderse a los policías como servidores públicos de las autoridades competentes cuando se trate de fincarles alguna responsabilidad o aplicarles alguna sanción que ellos considerasen improcedente. Estos derechos son los de audiencia, impugnación, restitución y revocación.

DERECHO DE AUDIENCIA

Consiste en conocer cualquier responsabilidad legal que se les quiera atribuir con motivo del ejercicio de su cargo; el lugar, día y hora en que tendrá verificativo la audiencia para alegar lo que a Derecho corresponda y ofrecer pruebas a favor.

DERECHO DE IMPUGNACION

Mediante este derecho pueden acudir ante el Tribunal Fiscal de la Federación para defenderse de las resoluciones administrativas por las que se impugna cualquiera de las siguientes sanciones:

Apercibimiento, amonestación, suspensión, destitución del puesto, sanción económica e inhabilitación temporal para desempeñar empleo, cargo o comisión en el servicio público.

DERECHO DE RESTITUCION

Este consiste en restituir el pleno goce de aquellos derechos que les hubiesen quitado por la ejecución de sanciones que sean anuladas y que en el proceso judicial correspondiente se ordene la restitución.

DERECHO DE REVOCACION

Es el derecho que tienen los servidores públicos para solicitar a la autoridad la cancelación de una sanción administrativa que ellos estimasen improcedente.

Como mencioné anteriormente, los derechos como miembros de la corporación y los derechos específicos de los policías son única y exclusivamente de los Policías del Distrito Federal. A continuación se explicarán cada uno de ellos.

2. DERECHOS COMO TRABAJADORES DE CONFIANZA AL SERVICIO DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL.

Las relaciones laborales como miembros de los cuerpos de Seguridad Pública, se rigen por las leyes propias de acuerdo a lo establecido en el artículo 123 Constitucional apartado B fracción XIII que dice:

"Los militares, marinos y miembros de los cuerpos de seguridad pública, así como el personal del servicio exterior, se regirán por sus propias leyes."

Así pues, en este caso se trata de la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal.

DERECHOS LABORALES

Mediante el nombramiento expedido por la Secretaría de Seguridad Pública, los policías establecen un vínculo laboral como elementos del Cuerpo de Seguridad Pública y en calidad de trabajadores de confianza, regulados por el artículo 123 Constitucional, apartado "B" Fracción XIII, en relación con el artículo 5º fracción II, inciso L de la Ley Federal de los trabajadores al Servicio del Estado, y el artículo 9º de la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal. Este artículo me parece de suma importancia ya que de una manera clara les da a los elementos policíacos la categoría de trabajadores de confianza, sin dejar de mencionar que las relaciones de trabajo de los elementos policíacos se regirán por el artículo 123 Constitucional.

Artículo 9 de la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal:

"Se considerarán como elementos de los Cuerpos de Seguridad Pública, aquellos a quienes se les atribuya ese carácter mediante nombramiento o instrumento jurídico equivalente, por autoridad competente del Departamento o de la Procuraduría, según sea el caso. Dichos elementos se considerarán trabajadores de confianza. Las relaciones de trabajo de los elementos de los Cuerpos de Seguridad Pública se regirán por su

propia Ley, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos..."

De igual manera, la Ley Federal de los trabajadores al Servicio del Estado nos dice lo que son trabajadores de confianza, en su artículo 5º fracción II, inciso L:

"Son trabajadores de Confianza:

II. En el poder Ejecutivo, los de las dependencias y los de las entidades comprendidas dentro del régimen del Apartado "B" del artículo 123 Constitucional, que desempeñen funciones que conforme a los catálogos a que alude el artículo 20 de esta ley y sean de:

L) Los Agentes de las Policías Judiciales y los miembros de la Policía Preventiva."

Ahora, estos derechos laborales consisten en percibir un salario digno y remunerador, acorde con las características del servicio, el cual tienda a satisfacer las necesidades esenciales de un jefe de familia en el orden material, social, cultural y recreativo. Adicionalmente tienen derecho a jornadas de trabajo acordes con las necesidades del servicio, así como disfrutar de prestaciones tales como aguinaldo, vacaciones, licencias o descanso semanal.

Este régimen de prestaciones consiste en beneficios adicionales al salario a los que tienen derecho los policías y es distinto para cada una de las diferentes corporaciones.

Dichas prestaciones se derivan de la Ley de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva del Distrito Federal, como lo señala el artículo 2º de dicha Ley que dice:

"Se establecen en favor de las personas protegidas por esta ley, las siguientes prestaciones:

- I. Pensión por jubilación;*
- II. Pensión de retiro por edad y tiempo de servicios;*
- III. Pensión por invalidez;*
- IV. Pensión por causa de muerte;*
- V. Pensión por cesantía en edad avanzada;*
- VI. Pago de defunción;*
- VII. Ayuda para gastos funerarios;*
- VIII. Indemnización por retiro;*
- IX. Préstamos a corto o mediano plazo;*
- X. Préstamo hipotecario;*
- XI. Servicios sociales, culturales y deportivos;*
- XII. Servicios médicos, y*
- XIII. Seguro por riesgo de trabajo.*

La Caja de Previsión de la Policía Preventiva del Distrito Federal es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por su ley con el objeto de administrar y otorgar las prestaciones y servicios enunciados, esto es en base al artículo 3º de la Ley de la Caja de Previsión de Policía Preventiva del Distrito federal.

3. DERECHOS COMO MIEMBROS DE LA CORPORACION

Si bien estos derechos son propios de cada policía, están relacionados con el hecho de pertenecer a una corporación como miembro de la misma y son:

- 1.- Contar con la capacitación y adiestramiento necesarios para ser un policía de carrera.*
- 2.- Recibir tanto el equipo como el uniforme reglamentarios sin costo alguno.*

- 3.- *Participar en los concursos de promoción y someterse a evaluación curricular para ascender a la jerarquía inmediata superior.*
- 4.- *Ser sujeto de condecoraciones, estímulos y recompensas cuando su conducta y desempeño así lo ameriten.*

4. DERECHOS ESPECIFICOS COMO POLICIAS

Estos derechos están asignados de manera concreta a cada policía y se relacionan con el hecho de ser servidor de Seguridad Pública en el Distrito Federal, responsable del mantenimiento del orden público, la protección de la integridad física, la prevención del delito y auxilio a la población en caso de siniestro o desastre.

Estos derechos son de 2 tipos:

A) Sustantivos, son aquellos que los policías pueden ejercer directamente frente a quienes están obligados a respetarlos y observarlos;

B) Procedimentales, son aquellos que se hacen valer en proceso frente a una autoridad.

A) DERECHOS SUSTANTIVOS

- 1.- *Recibir el respeto y la atención de la comunidad a la que sirven los policías.*
- 2.- *Ser asesorados y defendidos jurídicamente por la corporación a*

la que pertenecen en forma gratuita, cuando por motivos del servicio y a instancia de un particular, se les sujete a algún procedimiento que tenga por objeto fincar al policía responsabilidad penal o civil.

- 3.- Recibir oportuna atención médica sin costo alguno cuando resulten lesionados en cumplimiento de su deber. En casos de extrema urgencia o gravedad, deben ser atendidos en la institución médica, pública o privada, más cercana al lugar donde se produjeron los hechos.*
- 4.- Ser reclusos en áreas especiales para policías en los casos en que se llegara a sujetar a prisión preventiva a un policía.*
- 5.- Gozar de un trato digno y decoroso por parte de sus superiores jerárquicos.*

B) DERECHOS PROCEDIMENTALES

Estos derechos corresponden a las facultades que tienen los policías en los distintos procedimientos jurídicos ante diversos órganos:

- 1.- Correctivos disciplinarios.- Con relación a este punto, es importante mencionar que cuando se vaya a aplicar una sanción consistente en la amonestación, arresto o cambio de adscripción, los policías tienen derecho a que en la calificación de la gravedad de la infracción se tome en cuenta lo prescrito en el artículo 44 de la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal, y que consiste en:*

"La calificación de la gravedad de la infracción queda al prudente arbitrio de la autoridad sancionadora, quien, además de expresar las razones para dicha calificación, deberá tomar en cuenta:

- I. La conveniencia de suprimir conductas que lesionen la imagen de la corporación o afecten a la ciudadanía;***
- II. Las circunstancias socioeconómicas del elemento policial;***
- III. El nivel jerárquico, los antecedentes y las condiciones del infractor;***
- IV. Las condiciones exteriores y los medios de ejecución;***
- V. La antigüedad en el servicio policial, y***
- VI. La reincidencia en el incumplimiento de sus obligaciones."***

- 2.- El derecho de interponer el recurso de rectificación ante el Consejo de Honor y Justicia, dentro de los cinco días siguientes a su aplicación, contra el arresto o contra el cambio de adscripción que apliquen al policía sus superiores jerárquicos cuando se considere injusto, esto es en base al artículo 45 de la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal.***
- 3.- El derecho de interponer ante el Secretario de Seguridad Pública el recurso de revisión, dentro de los 3 días hábiles siguientes a la notificación de la resolución del Consejo de Honor y Justicia, esto en base a la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal en su artículo 56.***

También la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos en su artículo 70 nos dice que:

"Los servidores públicos sancionados podrán impugnar ante el Tribunal Fiscal de la Federación las resoluciones administrativas por las que se les impongan las sanciones a que se refiere este capítulo. Las resoluciones anulatorias firmes dictadas por ese tribunal tendrán el efecto de que la dependencia o entidad en la que el servidor público preste o haya prestado sus servicios, lo restituya en el goce de los derechos de que hubiese sido privado por la ejecución de las sanciones anuladas, sin perjuicio de lo que establecen otras leyes."

Es así como los policías hacen valer sus derechos procedimentales frente a un órgano determinado.

B) CLASIFICACION DE LAS OBLIGACIONES DE LOS POLICIAS PREVENTIVOS

Los policías preventivos del Distrito Federal así como tienen derechos también tienen obligaciones y son:

- 1.- Como servidores públicos;*
- 2.- Frente a la sociedad;*
- 3.- Dentro de la Corporación a la que pertenecen;*
- 4.- En materia de Justicia Cívica;*

1.- COMO SERVIDORES PUBLICOS

Este tipo de obligación es igual a la de todos los servidores públicos.

Estas obligaciones se derivan de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, de las Leyes Protectoras de los Derechos Humanos, del Código Penal y de la Ley para Prevenir y Sancionar la Tortura. Ahora bien, éstas las podemos clasificar en cuatro tipos que son:

- a) Obligaciones respecto de la prestación del servicio público;*
- b) Obligaciones respecto de las personas con las que tengan relación con motivo del servicio y que pueden ser superiores, inferiores, jerárquicos o terceros:*
- c) Obligaciones tendientes a evitar beneficios personales adicionales a los establecidos por la ley.*
- d) Obligaciones para proteger y hacer efectivos los derechos humanos.*

a) OBLIGACIONES RESPECTO DE LA PRESTACION DE UN SERVICIO DE SEGURIDAD PUBLICA.

- Cumplir con la máxima diligencia el servicio que les sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión.

- Formular y ejecutar legalmente en su caso, los planes, programas y presupuestos correspondientes a su competencia, y cumplir con las leyes y otras normas que determinen el manejo de recursos económicos públicos.

- Utilizar los recursos que tengan asignados para el desempeño de su empleo, cargo o comisión, las facultades que les sean atribuidas o la información reservada a que tengan acceso por su función, exclusivamente para los fines a que están destinados.

- Custodiar y cuidar la información y documentación que por razón de su empleo, cargo o comisión conserven bajo su cuidado a la cual tengan acceso, impidiendo o evitando el uso, la sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización indebida de aquélla.

- Abstenerse de desempeñar algún otro empleo, cargo o comisión que implique incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público.

- Atender con diligencia las instrucciones, requerimientos y resoluciones que reciban de la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo.

**b) OBLIGACIONES RESPECTO DE LAS PERSONAS
CON LAS QUE TENGAN RELACION CON MOTIVO
DEL SERVICIO.**

- Observar buena conducta en su empleo, cargo o comisión tratando con respeto, diligencia, imparcialidad y rectitud a las personas con las que tengan relación con motivo del trabajo.

- Observar en la dirección de sus inferiores jerárquicos las

debidas reglas del trato y abstenerse de incurrir en agravio, desviación o abuso de autoridad.

- Observar respeto y subordinación legítimas respecto a sus superiores jerárquicos inmediatos o mediatos, cumpliendo con las disposiciones que éstos dicten en el ejercicio de sus atribuciones.

- Comunicar por escrito al titular de la corporación en la que presten sus servicios los policías, las dudas fundadas que suscite la procedencia de la orden que reciban.

- Abstenerse de disponer o autorizar a un subordinado a no asistir sin causa justificada a sus labores por más de 15 días continuos o 30 discontinuos en un año, así como otorgar licencias, permisos o comisiones con goce parcial o total de sueldo y otras percepciones, cuando las necesidades del servicio público lo exijan.

- Denunciar por escrito los actos u omisiones que puedan ser causa de responsabilidad administrativa.

**c) OBLIGACIONES TENDIENTES A EVITAR
BENEFICIOS PERSONALES.**

- Excusarse el policía de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos de los que puedan resultar algún beneficio para el propio policía, para su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por

afinidad o civiles, o para terceros con los que tengan relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte. Cuando no puedan abstenerse de intervenir en ellos deben informar por escrito al jefe inmediato y en su caso al superior jerárquico, sobre la atención, trámite o resolución de dichos asuntos.

- Abstenerse, durante el ejercicio de sus funciones de solicitar, aceptar o recibir, por sí o por interpósita persona, dinero, objetos mediante enajenación a favor de los policías en precio netamente inferior al del bien de que se trate, o cualquier donación, empleo, cargo o comisión para sí o para las personas mencionadas en el párrafo anterior y que procedan de cualquier persona física o moral cuyas actividades profesionales, comerciales o industriales se encuentren directamente vinculadas, reguladas o supervisadas por el servidor público de que se trate en el desempeño de su empleo, cargo o comisión y que implique intereses en conflicto.

- Desempeñar el policía su empleo, cargo o comisión sin obtener o pretender obtener beneficios adicionales a las contraprestaciones comprobables que el Estado les otorga.

- Presentar con oportunidad y veracidad las declaraciones de su situación patrimonial, en los términos establecidos por la Ley Federal de los Servidores Públicos.

- Abstenerse el policía de intervenir o participar indebidamente en la selección, nombramiento, designación, contratación, promoción, suspensión, remoción, cese o sanción de cualquier servidor público, cuando tenga interés personal, familiar o de negocios en el caso o pueda derivar alguna ventaja o beneficios para el policía.

**d) OBLIGACIONES RESPECTO DE LOS
DERECHOS HUMANOS.**

- El cumplimiento de cualquier obligación de servicio público, y concretamente el servicio de seguridad pública conlleva la responsabilidad de hacerlo con eficacia pero siempre respetando los derechos humanos. Esta es una obligación para cualquier servidor público y por lo tanto aún más para los policías. Las autoridades competentes en materia de derechos humanos conocerán e investigarán los actos u omisiones por presuntas violaciones a los derechos humanos cuando éstas sean imputadas a cualquier autoridad o servidor público que desempeñe un empleo, cargo o comisión en la administración pública del Distrito Federal o en los órganos de procuración e impartición de justicia que se encuentren en el Distrito Federal.

- Proporcionar en forma oportuna y veraz, toda la información y datos solicitados por las instituciones a la que legalmente le compete la vigilancia y defensa de los derechos

humanos, a efecto de que aquellas puedan cumplir con las facultades y atribuciones que les correspondan.

- Colaborar con la Comisión Nacional de Derechos Humanos y con la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

El incumplimiento de las obligaciones antes señaladas acarrea al servidor público sanciones por faltas administrativas; existen sin embargo, otro tipo de conducta que configuran delitos sancionados por las leyes penales. Estos delitos podrían ser cometidos por servidores públicos, y entre ellos figuran el abuso de autoridad, el cohecho y la tortura.

De acuerdo al Código Penal para el Distrito Federal comete el delito de abuso de autoridad:

Artículo 215: "Cometen el delito de abuso de autoridad los servidores públicos que incurran en alguna de las infracciones siguientes:

- I. Cuando para impedir la ejecución de una ley, decreto o reglamento, el cobro de un impuesto o el cumplimiento de una resolución judicial, pida auxilio a la fuerza pública o la emplee con ese objeto;**
- II. Cuando ejerciendo sus funciones o con motivo de ellas hiciere violencia a una persona sin causa legítima o la vejare o la insultare;**
- III. Cuando indebidamente retarde o niegue a los particulares la protección o servicio que**

- tenga obligación de otorgarles o impida la presentación o el curso de una solicitud;*
- IV.** *Cuando estando encargado de administrar justicia, bajo cualquier pretexto, aunque sea el de obscuridad o silencio de la ley, se niegue injustificadamente a despachar un negocio pendiente ante él, dentro de los términos establecidos por la ley.*
- V.** *Cuando el encargado de una fuerza pública, requerida legalmente por una autoridad competente para que le preste auxilio, se niegue indebidamente a dárselo;*
- VI.** *Cuando estando encargado de cualquier establecimiento destinado a la ejecución de las sanciones privativas de libertad, de instituciones de readaptación social o de custodia y rehabilitación de menores y de reclusorios preventivos o administrativos, sin los requisitos legales, reciba como presa, detenida, arrestada o interna a una persona o la mantenga privada de su libertad, sin dar parte del hecho a la autoridad correspondiente, niegue que está detenida, si lo estuviere, o no cumpla la orden de libertad girada por la autoridad competente...*
- XII.** *Cuando otorgue cualquier identificación en que se acredite como servidor público a cualquier persona que realmente no desempeñe el empleo, cargo o comisión a que se haga referencia en dicha identificación.*

El delito de Cohecho también está regulado por el Código Penal y dice:

Artículo 22: "Cometen el delito de Cohecho:

- I. El servidor público que por sí, o por interpósita persona solicite o reciba indebidamente para sí o para otro, dinero o cualquiera otra dádiva, o acepte una promesa, para hacer o dejar de hacer algo justo o injusto relacionado con sus funciones; y**
- II. El que de manera espontánea dé u ofrezca dinero o cualquier otra dádiva a alguna de las personas que se mencionan en la fracción anterior, para que cualquier servidor público haga u omita un acto justo o injusto relacionado con sus funciones...**

Conforme a la Ley Federal para Prevenir y sancionar la Tortura el artículo 3o. nos dice que:

Artículo 3: "Comete el delito de tortura el servidor público que, con motivo de sus atribuciones, inflija a una persona dolores o sufrimientos graves, sean físicos o psíquicos con el fin de obtener del torturado o de un tercero, información o una confesión, o castigarla por un acto que haya cometido o se sospeche ha cometido, o coaccionarla para que realice o deje de realizar una conducta determinada.

No se considerarán como tortura las molestias o penalidades que sean consecuencia únicamente de sanciones legales, que sean inherentes o incidentales a éstas, o derivadas de un acto legítimo de autoridad."

En este caso, el policía que en ejercicio de sus funciones conozca de un hecho de tortura, está obligado a denunciarlo de inmediato.

3. OBLIGACIONES FRENTE A LA SOCIEDAD

Estas obligaciones se derivan de la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal y del Reglamento de la Policía Preventiva y están encaminadas a preservar la legalidad, honorabilidad y respeto hacia los habitantes del Distrito Federal; y el auxilio y protección de la integridad física y patrimonial de las personas.

Estas obligaciones son de legalidad, de honorabilidad y respeto y de auxilio y protección a la integridad física y patrimonial. A continuación se explicarán brevemente cada una de ellas:

OBLIGACIONES DE LEGALIDAD.

- *Actuar dentro del orden jurídico, respetando en todo momento la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanan.*
- *Respetar y proteger los derechos humanos.*
- *No discriminar en el cumplimiento de sus funciones a persona alguna en razón de raza, religión, sexo, condición social, preferencia sexual, ideología, nacionalidad o por algún otro motivo.*
- *Portar identificación oficial y exhibirla al ejercer las funciones propias del cargo.*
- *Cuidar la observancia del Reglamento Gubernativo de Justicia Cívica para el Distrito federal.*

**OBLIGACIONES DE HONORABILIDAD
Y RESPETO.**

- *Servir con fidelidad y honor a la sociedad.*
- *Desempeñar con honradez, responsabilidad y veracidad el servicio encomendado, debiendo el policia de abstenerse de todo acto de corrupción, así como de hacer uso de sus atribuciones para lucrar.*
- *El policia debe siempre mostrar un trato respetuoso con las personas a quienes va a auxiliar y a proteger en todo momento, debiendo de abstenerse de todo acto de prepotencia.*
- *Debe recurrir el policia a medios no violentos antes de emplear la fuerza y las armas.*

**OBLIGACIONES DE AUXILIO Y PROTECCION
A LA INTEGRIDAD FISICA Y PATRIMONIAL.**

- *Actuar con la decisión necesaria y sin demora en protección de las personas y de sus bienes.*
- *Prestar el auxilio necesarios a quienes estén amenazados de un peligro personal, y solicitar los servicios médicos de urgencia cuando dichas personas se encuentren heridas o gravemente enfermas, así como dar aviso a sus familiares o conocidos de tal circunstancia.*

- *Velar por la vida e integridad física y proteger los bienes de las personas detenidas o que se encuentren bajo la custodia de un elemento policíaco.*

- *Prevenir la comisión de delitos y de infracciones a los reglamentos gubernativos y de policía, así como proteger a las personas en sus propiedades y en sus derechos.*

- *Proporcionar a la ciudadanía el auxilio necesario en caso de accidente o siniestro.*

- *Aprehender, en los casos de flagrante delito, al delincuente y sus cómplices; en situaciones urgentes y a petición de parte interesada, detener a los presuntos responsables de la comisión de algún delito, respetando sus garantías constitucionales y poniéndolos inmediatamente a disposición de la autoridad competente, en especial tratándose de menores presuntos infractores.*

3. OBLIGACIONES FRENTE A LAS AUTORIDADES Y DENTRO DE LA CORPORACION

Estas obligaciones se derivan fundamentalmente de la Ley de Seguridad Pública del D.F. y del Reglamento de la Policía Preventiva del D.F., y están encaminadas a preservar la disciplina y cohesión del cuerpo policíaco y entre otras son:

- *Obedecer las órdenes de sus superiores jerárquicos y*

cumplir con todas las obligaciones que tengan a su cargo, siempre y cuando la ejecución de esas órdenes y el cumplimiento de esas obligaciones no signifique la comisión de un delito.

- Los elementos de los Cuerpos Políticos deben brindar siempre un trato digno y decoroso hacia sus propios compañeros que se encuentren bajo su mando y con estricto apego y respeto a los derechos humanos y a las normas disciplinarias aplicables.

- Deben guardar la reserva y confidencialidad necesarias respecto de las órdenes que reciban y la información que obtengan en razón del desempeño de sus funciones, salvo que la ley les imponga actuar de otra manera.

- Los policías deben asistir a los cursos de formación policial, a fin de adquirir los conocimientos teóricos y prácticos que conlleven a una profesionalización mayor.

- Deben portar los uniformes, insignias, divisas y equipo reglamentario correspondiente a todos los actos y situaciones de servicio, así como abstenerse de portarlos fuera del mismo.

- En materia electoral, los policías también tienen obligaciones y conforme al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, artículo 239, dice que el policía debe prestar el auxilio que le requieran los órganos del Instituto federal Electoral y los presidentes de las mesas directivas de casilla para asegurar el orden y garantizar el desarrollo de la jornada electoral.

4. OBLIGACIONES EN MATERIA DE JUSTICIA CIVICA

Estas obligaciones están encaminadas al establecimiento y preservación de lo que denomina Cultura Cívica, la que tiene como propósito fundamental fomentar la convivencia armónica y pacífica de todos los habitantes del D.F.

Asegurar esta Cultura Cívica es una responsabilidad que comparten el Departamento del Distrito Federal, la Secretaría de Seguridad Pública, la Coordinación General Jurídica, las Delegaciones y los Jueces Cívicos, e involucra la participación de la sociedad.

*Para garantizar esta responsabilidad colectiva, la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, con base en el artículo 122 fracción IV, inciso 8) de nuestra Constitución, expidió el **REGLAMENTO DE JUSTICIA CIVICA PARA EL DISTRITO FEDERAL**, que a la letra dice:*

Artículo 122: "El gobierno del Distrito Federal está a cargo de los Poderes de la Unión, los cuales ejercerán por sí y a través de los órganos de gobierno del Distrito Federal representativos y democráticos, que establece esta Constitución.

Fracción IV: La Asamblea de Representantes del Distrito Federal tiene facultades para:

g) Legislar en el ámbito local, en lo relativo al Distrito Federal en los términos del Estatuto de Gobierno en materias de Administración Pública Local, su régimen interno y de proce-

dimientos administrativos; de presupuesto, contabilidad y gasto público; regulación de su contaduría mayor, bienes del dominio público y privado del Distrito Federal; justicia cívica sobre faltas de policía y buen gobierno; participación ciudadana; organismo protector de los derechos humanos; civil; penal; defensoría de oficio; notariado; protección civil; ..."

Las obligaciones de manera general que tienen los policías para coadyuvar al fomento y fortalecimiento de la Cultura Cívica en el D.F. son las siguientes:

- Prevenir la comisión de infracciones, mantener la seguridad y el orden público y la tranquilidad de las personas.*
- Detener y presentar ante el Juez Cívico a los infractores flagrantes.*
- Extender y notificar citatorios, así como ejecutar órdenes de presentación que se dicten con motivo del procedimiento que establece el Reglamento Gubernativo de Justicia Cívica para el D.F.*
- Trasladar y Custodiar a los infractores a los lugares destinados al cumplimiento de arrestos.*

La Policía del Distrito Federal tiene una actuación muy importante en materia de Justicia Cívica, es por ello que a continuación menciono cuándo es necesaria la intervención de la Policía conforme al Reglamento Gubernativo de Justicia Cívica para el Distrito Federal.

Para que la policía haga su intervención es necesario que un ciudadano cometa una infracción cívica y de acuerdo al artículo 3o. del Reglamento Gubernativo de Justicia Cívica nos dice que:

Artículo 3o.: "Infracción Cívica es el acto u omisión que altera el orden o la seguridad públicos o la tranquilidad de las personas y que sanciona el presente Reglamento cuando se manifieste en:

- I. Lugares públicos de uso común o libre tránsito, como plazas, calles, avenidas, viaductos, vías terrestres, de comunicación, ubicadas en el Distrito federal, paseos, jardines, parques y áreas verdes;**
- II. Sitios de acceso público, como mercados, centros de recreo, deportivos o de espectáculos;**
- III. Inmuebles públicos;**
- IV. Medios destinados al servicio público de transporte;**
- V. Inmuebles de propiedad particular, siempre que tengan efectos ostensibles en los lugares señalados en las fracciones anteriores; y**
- VI. Plazas, áreas verdes y jardines, senderos, calles y avenidas interiores, áreas deportivas, de recreo o esparcimiento que formen parte de los inmuebles sujetos al régimen de propiedad en condominio, conforme a lo dispuesto por la Ley sobre el Régimen de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal."**

Es así como los policías intervienen cumpliendo con sus obligaciones en materia de Justicia Cívica.

C INEXISTENCIA DE GARANTIAS Y CONDICIONES LABORALES ACORDE A DERECHO EN EL CUERPO POLICIACO PREVENTIVO

En la Ciudad de México, el reclamo social por una mejor seguridad pública se ha incrementado en los últimos años. En ello ha contribuido el aumento en la comisión de delitos patrimoniales, particularmente el robo, en sus distintas modalidades. También nos ha afectado el efecto de las dificultades económicas por las que atraviesa nuestro México, así como el surgimiento de bandas organizadas para el crimen.

En estas circunstancias, es deber de los cuerpos policíacos aumentar su capacidad para hacer frente a los delincuentes y, así, proteger con mayor eficacia a la ciudadanía. Sin embargo, para que haya un mejoramiento de los cuerpos policíacos es necesario que ello se realice tanto cualitativa como cuantitativamente, es decir, que la calidad de los policíacos vaya en aumento y no en descenso como sucedió en años anteriores. Actualmente para que se dé una mayor calidad en los policíacos se elaboró el Programa General de Formación Policial que está dirigido a la profesionalización del policíaco, de manera técnica, científica, humanista y cultural, respetando siempre los derechos humanos de los habitantes de la Ciudad y el Estado de Derecho, pero resulta de gran importancia mencionar que el responsable de que se lleve a

cabo este programa es el Instituto Técnico de Formación Policial. De manera general podemos decir que la profesionalización del policía consiste en la capacitación y adiestramiento necesarios para desarrollar una carrera policial, asimismo, podemos mencionar que la profesionalización policial resulta ser tanto un derecho como obligación establecidos por la Ley para los policías. En relación con el aspecto cuantitativo es necesario que se eleve el número de policías, ya que son insuficiente los que existen al momento en el Distrito federal. La ciudadanía opina que se debería reclutar gente más honesta y que se investigara de una manera clara y precisa a los futuros policías, para que de esta forma se hiciera una limpieza total de malos elementos que existen dentro de la Policía Preventiva del D.F.

Actualmente, en la Ciudad de México los cuerpos de seguridad pública operan con los siguientes recursos humanos y materiales:

- La Policía Preventiva cuenta con 24,500 elementos y 4,900 vehículos;*
- La Policía Auxiliar con 31,800 elementos y 330 vehículos;*
- La Policía Bancaria e Industrial con 13,300 elementos y 1,200 vehículos.*

Es decir, que los cuerpos de seguridad pública operan aproximadamente en 72,700 elementos y 6,600 vehículos. A pesar

**ESTA TESIS NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA**

de estos números, en la práctica faltan elementos policiales para que en realidad se dé una verdadera seguridad para una capital desesperada.

Lo anterior no resulta fácil, ya que los cuerpos policíacos desempeñan sus funciones en condiciones que no son las adecuadas para la realización de sus labores específicas, condiciones que son incluso adversas al ejercicio de su función. Con relación a estas condiciones inadecuadas podemos mencionar que:

- *Los policías no cuentan con la tecnología avanzada, lo cual impide realizar planes operativos que permitan aumentar la capacidad de respuesta a la ciudadanía.*
- *Los policías tienen una falta de modernización en el armamento.*
- *Inadecuadas instalaciones.*
- *Insuficiencia en las partidas presupuestales asignadas al sector.*
- *Inadecuadas definiciones de prioridades en la atención de áreas específicas de la seguridad pública.*
- *Siempre desempeñan sus funciones en un ambiente de inseguridad debido a las zonas peligrosas que los rodean.*
- *Los policías están expuestos a todo tipo de enfermedades tanto pulmonares, auditivas, insolaciones, etc.*

- *Están expuestos a que debido a un operativo su jornada de trabajo se alargue más de lo previsto.*

- *En ocasiones están obligados a realizar funciones que no son las asignadas a un cuerpo policíaco sino que por órdenes de sus superiores jerárquicos tendrán que realizar otro tipo de funciones, quizá hasta de albañiles como sucedió en años anteriores, etc.*

De esta manera se puede ver claramente que las condiciones no son las más adecuadas e idóneas y más aún si las comparamos con los derechos del trabajador, de acuerdo a lo que disponía el artículo 37 de la derogada Constitución de 1949 que eran derechos muy buenos y que a continuación se expresan:

*Artículo 37.- "Los derechos del trabajador son:
Derecho de trabajar;
Derecho a una retribución justa;
Derecho a la capacitación;
Derecho a condiciones dignas de trabajo;
Derecho a la preservación de la salud;
Derecho al bienestar;
Derecho a la Seguridad Social;
Derecho a la protección de su familia;
Derecho al mejoramiento económico;
Derecho a la defensa de los intereses profesionales." ⁷*

Pasemos ahora, a una breve explicación de las malas condiciones en que los policías desempeñan sus funciones.

⁷ *Enciclopedia Jurídica Omeba. Tomo VIII, Editorial Driskill, S.A., Buenos Aires, Argentina, 1979, Pág. 321.*

Una de ellas es que no cuentan con el armamento adecuado para desempeñar sus funciones ya que la mayoría de los agrupamientos sólo cuentan con el revólver 38 9 mm, que es el reglamentario, posteriormente algunos agrupamientos cuentan con las siguientes armas, dependiendo de la función que desempeñen como son: la escopeta 12 mm, la R-16 que es un fusil ametralladora 7.62, el Uzzi 380 9 mm, la mini Uzzi, Ingran 9 mm y el G-3 que es un fusil ametralladora, y la carabina 30.

Ahora bien, un ejemplo de la falta de armamento y equipo lo encontramos en el Agrupamiento de granaderos que sólo cuenta con macana, tolete, tolfá, escudo, chalecos, gas lacrimógeno y gas de humo, pero en realidad es insuficiente, ya que cuando se enfrentan contra manifestaciones de personas no les son de gran ayuda, este agrupamiento afirma que sería bueno que se les dotara de gases para poder con más rapidez disuadir amotinaciones, sin lastimar o causar algún tipo de lesión a las personas, es importante mencionar que en un inicio este agrupamiento durante sus prácticas utilizaban granadas de mano como instrumento para dispersar multitudes, motivo por el cual se les denominó Granaderos, pero también en este agrupamiento están especializados en el uso de todo tipo de gases, por si algún día se les llegara a dotar en realidad de gases y granadas.

Otro agrupamiento que también no cuenta con el equipo adecuado es el Escuadrón de Rescate y Urgencias Médicas (ERUM)

ya que cuentan con los medicamentos mínimos necesarios para poder atender a las personas que requieren de su ayuda, como son gasas, jeringas, desinfectantes, algodón, hilo para coser, analgésicos, etc., esto trae como consecuencia, que la gente que se queje de ellos, cuando son requeridos, pero lo que la gente no sabe es que ellos en numerosas ocasiones no son culpables de no contar con el material y medicamentos necesarios para poder desempeñar sus funciones como debe ser, esto le corresponde a la Secretaría de Seguridad Pública y al Departamento del Distrito federal que son los encargados de proporcionar todo el equipo necesario a los diferentes agrupamientos.

En general, todos los agrupamientos que integran la Policía Preventiva del D.F., se quejan que no son buenas las condiciones en que se les exige que desempeñen sus funciones; los propios policías comentan que cómo es posible que tengan que trabajar sin chalecos antibalas o los que tienen estén en mal estado, o en el caso de las armas que les proporcionan que no tienen cargas y que ellos de su propio dinero tengan que comprarlas, y por si fuera poco las pistolas con las que cuentan son muy antiguas, mientras que los delincuentes con los que ellos se enfrentan muchas veces traen mejores armas.

Sin embargo, esto no es todo, ya que los policías preventivos siempre se desenvuelven en un ambiente de inseguridad, inseguridad porque la mayoría de ellos desempeñan sus funciones

en la calle, donde por prestar auxilio a la ciudadanía ponen en peligro su propia vida, existen ocasiones en las que tienen que realizar sus rondines en zonas muy peligrosas a pie, debido a que las patrullas no pueden entrar ya que hay colonias en las que existen conjuntos habitaciones y por lo estrecho de los andadores no pueden entrar las patrullas, pero aún así tienen que penetrar en esos lugares de difícil acceso, con la única ayuda de su arma. Los policías comentan que es muy peligroso y se exponen mucho ya que en varias ocasiones son atacados por varios delincuentes y son hasta despojados de sus armas y posteriormente al problema a que se enfrenta el policía es que debe pagar el costo del arma, es por ello que en numerosas ocasiones se abstienen de penetrar a esos lugares aunque la gente se moleste con ellos, o también cuando se les llama para prestar ayuda en esos lugares no acuden debido a que salen peor, ya que comentan que son zonas de alta inseguridad, tanto para las personas que habitan ahí como para ellos.

Otro aspecto que a la Policía Preventiva le preocupa es el del presupuesto asignado a la Secretaría de Seguridad Pública, que en numerosas ocasiones éste no es ocupado para lo que realmente se necesita, sino que es gastado para otros fines ilícitos por parte de los jefes, siendo que este presupuesto se podría invertir en la compra de mejores armamentos, equipos, uniformes y en tratar de mejorar las instalaciones de cada agrupamiento, ya que carecen de los servicios más indispensables, así también sus instalaciones no están acondicionadas para que ellos puedan realizar sus prácticas

con el mejor desenvolvimiento posible, de la misma manera carecen de espacio en la mayoría de los agrupamientos.

Pero esto no es todo, ya que los policia se ven seriamente dañados de su salud, por estar expuestos a las inclemencias del tiempo como son las altas temperaturas, las fuertes lluvias, los vientos, el smog, etc., y siempre tienen que estar ahí, es por ello que varios elementos sufren de enfermedades como son respiratorias, auditivas, oculares, insolaciones, etc.

En concreto, se puede decir que las condiciones en las que el policia preventivo del D.F. desempeña sus funciones no son las adecuadas debido a la falta de conscientización por parte del D.D.F. y de la propia Secretaría de Seguridad Pública.

D VIOLACIONES LABORALES EN EL TRABAJO DEL POLICIA PREVENTIVO

En la actualidad, la labor del policia preventivo se ha visto viciada por violaciones laborales que se cometen en contra de estos servidores públicos, enseguida, se manifiesta que son trabajadores de confianza y simultáneamente son servidores públicos, ya que tienen como función primordial brindar Seguridad Pública a los ciudadanos; básicamente este tipo de violaciones son respecto de la formación de Sindicatos, el derecho a Huelga, la duración de la

jornada laboral, los días de descanso, condiciones de salud e higiene, etc.

SINDICATO

Existen muchos autores que dan definiciones acerca de lo que es el Sindicato, pero para este estudio nos guiaremos por el concepto substancial de Sindicato que da Mario de la Cueva que dice:

*"El sindicato es la expresión de la unidad de las comunidades obreras y de su decisión de luchar por una aplicación cada día más amplia de la justicia social a las condiciones de prestación de los servicios y por la creación de una sociedad futura en la que el trabajo sea el valor supremo y la base de las estructuras políticas y jurídicas."*²

Así también existe una definición legal que es la que nos da el artículo 356 de la Ley Federal del Trabajo que dice:

Artículo 356: "Sindicato es la asociación de trabajadores o patrones, constituida para el estudio, mejoramiento y defensa de sus respectivos intereses".

Pienso que el concepto que da una idea más apropiada de lo que es el Sindicato, es la mencionada, ya que abarca estudio, mejoramiento y defensa de los intereses, de esta manera se abarcan los fines que buscan realizar las organizaciones sindicales, y es que

² *Mario de la Cueva. El Nuevo Derecho Mexicano del Trabajo, Tomo II, Sexta Edición, Editorial Porrúa, S.A., México, 1991, Pág. 283.*

el concepto que da la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado con respecto del Sindicato en su artículo 67 no varía mucho.

Ahora, se expondrá lo relacionado con los Sindicatos de Trabajadores de Confianza, ya que dentro de este grupo de trabajadores se encuentran los policías, también hablaremos de la incongruencia que existe en la Ley Federal del Trabajo, la Constitución con relación al artículo 70 L.F.T.A.S.E., y lo que sucede en la práctica acerca de los Sindicatos de los policías.

Conforme a los Sindicatos de los Trabajadores de Confianza Trueba Urbina comenta que:

"La Nueva Ley Federal del Trabajo no prohíbe la sindicalización de los empleados de confianza, por lo que llenados los requisitos legales, podrán constituir sus propios sindicatos para la defensa de sus intereses comunes, pues el impedirles el derecho de asociación profesional implica una violación a la fracción XVI del artículo 123, por lo que las autoridades del trabajo están obligadas a registrar los sindicatos de los empleados de confianza".⁹

Así, nos damos cuenta que en realidad es cierto que la Ley Federal del Trabajo en ningún momento prohíbe la sindicalización de los trabajadores de confianza, ya que lo único que prohíbe de

⁹ Alberto Trueba Urbina. *Nuevo Derecho del Trabajo*. Sexta Edición, Editorial Porrúa, S.A., México, 1981, Pág. 356.

manera clara, en su artículo 363, es que los trabajadores de confianza no podrán ingresar al sindicato de los demás trabajadores, y si uno de sus miembros son promovidos a un puesto de confianza los estatutos del sindicato determinarán los derechos y condiciones de sus miembros, pero hay que recordar que esta prohibición no les impide en ningún momento, la formación de sus propios sindicatos, siempre que cumplan con los requisitos legales; de acuerdo a lo que dispone el artículo 123 constitucional, en su fracción XVI, que dice:

Fracción XVI: "Tanto los obreros como los empresarios tendrán derecho para coaligarse en defensa de sus respectivos intereses, formando sindicatos, asociaciones profesionales, etc.;

Con base en lo anterior, se deduce que tanto la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como la Ley Federal del Trabajo les concede a los trabajadores de Confianza el derecho de Sindicalización. Sin embargo existe una contradicción, ya que la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado dice que no pueden formar parte de los sindicatos dichos trabajadores.

El artículo 70 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado dice que:

"Los trabajadores de confianza no podrán formar parte de los sindicatos. Cuando los trabajadores sindicalizados desempeñen un puesto de confianza, quedarán en suspenso todas sus obligaciones y derechos sindicales".

Ya en la práctica y directamente con los policías en concreto, nos damos cuenta que ellos no gozan de este derecho de sindicalización ya que ellos no cuentan con un Sindicato que los apoye, para el mejoramiento y defensa de sus intereses, no cuentan con este Sindicato ya que si lo tuvieran, ellos opinan que no daría resultado ya que en realidad lo único que buscarían sería el beneficio para ellos mismos tanto económico como personal y atraería más corrupción de sus superiores jerárquicos; sería beneficio económico por las cuotas que los policías tendrían que pagar, también sería beneficio personal porque sus superiores quedarían en los altos puestos del Sindicato; pero los que en realidad no aceptan la formación de un Sindicato es la propia Secretaría de Seguridad Pública ya que si existiera, los policías tendrían ya quien los organice y de alguna manera les abriera los ojos a la realidad.

En una ocasión no muy lejana, nos comentaron unos oficiales, que se tenía la idea de formar un Sindicato, pero que los iniciadores de esto, desgraciadamente desaparecieron en supuestos accidentes, fue muy notable que en ningún momento las máximas autoridades permitirían la formación de un Sindicato de Policías, por lo tanto considero que es una violación laboral lo que se está cometiendo en contra de los policías.

HUELGA

CONCEPTO

Para Néstor de Buen Lozano la huelga es:

"La suspensión de labores en una empresa o establecimiento, decretada por trabajadores, con objeto de presionar al patrón, para la satisfacción de un interés colectivo".¹⁰

Mario de la Cueva considera que la huelga es:

"La suspensión concertada del trabajo, llevada a cabo para imponer y hacer cumplir condiciones de trabajo, que respondan a la idea de la justicia social, como un régimen transitorio, en espera de una transformación de las estructuras políticas, sociales y jurídicas, que pongan la riqueza y la economía al servicio de todos los hombres y de todos los pueblos, para lograr la satisfacción integral de su necesidad".¹¹

Alberto Trueba Urbina manifiesta que la huelga es:

"La suspensión de labores en una empresa o establecimiento con el objeto de conseguir el equilibrio entre el capital y el trabajo, obteniéndose un mejoramiento económico, específicamente en el contrato colectivo del trabajo...".¹²

¹⁰ Néstor de Buen Lozano. *Derecho del Trabajo*, Tomo II, 3ª Edición, Editorial Porrúa, México, 1979, Pág. 782.

¹¹ Mario de la Cueva. *Ob. cit.*, Pág. 588.

¹² Alberto Trueba Urbina. *Ob. cit.*, Pág. 368.

Ahora citaremos por último la definición legal contenida en el artículo 440 de la Ley Federal del Trabajo, que establece:

"Huelga es la suspensión temporal del trabajo llevada a cabo por una coalición de trabajadores".

De las definiciones citadas anteriormente destacan ciertos aspectos básicos que a continuación menciono:

- **La huelga implica una suspensión temporal de labores;**
- **La suspensión de labores debe ser llevada a cabo por los trabajadores;**
- **Los trabajadores que ejecuten la huelga deben constituir la mayoría, y**
- **La huelga debe tener como fin la defensa de los intereses de los trabajadores, ejerciendo una presión contra el patrón.**

El concepto de huelga en la vida cotidiana ha tenido un gran auge, ya que se habla de una suspensión temporal de labores en una empresa, pero también se utiliza para hablar de huelgas de estudiantes, de consumidores, etc. Sin embargo es importante precisar que jurídicamente la huelga sólo puede darse en el marco de las relaciones obrero-patronales, y que únicamente, puede ser llevada a cabo por trabajadores toda vez que la suspensión de labores por parte de los patrones se denomina paro.

Pero también en la Constitución Política se encuentra prevista

la huelga en las fracciones XVII y XVIII del apartado A del artículo 123 constitucional, que establecen:

Fracción XVII.- "Las leyes reconocerán como derecho de los obreros y de los patronos las huelgas y los paros";

Fracción XVIII.- "Las huelgas serán lícitas cuando tengan por objeto conseguir el equilibrio entre los diversos factores de la producción, armonizando los derechos del trabajo con los del capital. En los servicios públicos será obligatorio para los trabajadores dar aviso, con diez días de anticipación, a la Junta de Conciliación y Arbitraje de la fecha señalada para la suspensión del trabajo. Las huelgas serán consideradas como ilícitas únicamente cuando la mayoría de los huelguistas ejerciera actos violentos contra las personas o propiedades o, en caso de guerra, cuando aquéllos pertenezcan a los establecimientos y servicios que dependan del gobierno";

Ahora bien, la Huelga de los Trabajadores Burocráticos se encuentra prevista en la fracción X del apartado B del artículo 123 Constitucional, que señala:

Fracción X.- "Los trabajadores tendrán derecho de asociarse para la defensa de sus intereses comunes. Podrán asimismo, hacer uso del derecho de huelga, previo el cumplimiento de los requisitos que determine la ley, respecto de una o varias dependencias de los Poderes Públicos, cuando se violen de manera general y sistemática los derechos que este artículo consagra";

Asimismo, también está reglamentada en los artículos del 92 al 109 capítulos III y IV de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado B del artículo 123 constitucional.

De acuerdo a la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado en su artículo 92 establece que:

Artículo 92: "La Huelga es la suspensión temporal del trabajo como resultado de una coalición de trabajadores, decretada en la forma y términos que esta ley establece".

Y en su artículo 93 establece que:

"Declaración de huelga es la manifestación de la voluntad de la mayoría de los trabajadores de una dependencia de suspender las labores de acuerdo con los requisitos que establece esta ley, si el titular de la misma no accede a sus demandas".

Asimismo, la multicitada ley dice que los trabajadores podrán hacer uso del derecho de huelga respecto de una o varias dependencias cuando se violen de manera general, los derechos consagrados en el apartado B del artículo 123 constitucional.

Conviene aclarar desde ahora, que de conformidad con lo que dispone la fracción XIV del apartado B del artículo 123 constitucional y el artículo 8 de la L.F.T.S.E., sólo podrán ejercitar el derecho de huelga los trabajadores de base.

Esto trae como consecuencia que podamos afirmar que constitucionalmente, no puede producirse la huelga total de los trabajadores burocráticos. De igual manera es importante mencionar que tanto la huelga en la L.F.T. requiere de la existencia de un sindicato en lo relativo a los contratos colectivos de trabajo, la huelga en la L.F.T.S.E. exige sólo la coalición de trabajadores.

De lo anterior, se deduce que la Huelga es un derecho social para los trabajadores contemplado en la Constitución Política, en la L.F.T. y en L.F.T.S.E., pero contando, con las propias restricciones que ellos mismos establecen.

Ya se ha hablado de manera general de la huelga, pero ahora nos referiremos a la Huelga en los Servicios Públicos, ya que el punto que nos importa tocar es el de los policías, porque éstos ofrecen un servicio público a la ciudadanía; pero ¿qué sucede con los policías?, ¿tienen derecho a huelga o no por ofrecer un servicio público y además por ser considerados como trabajadores de confianza?

No hay duda de que la paralización de los Servicios Públicos esenciales para el desenvolvimiento de la colectividad acarrea un riesgo grave para la economía del país. Este es un problema que atañe no sólo a México, sino a la mayoría de los países de economía capitalista o mixta. Por ello el Estado se cuida de esta circunstancia dictando ordenamientos que de alguna manera respeten el derecho de Huelga, pero que al mismo tiempo aseguren la prestación de los servicios públicos.

Sin embargo, la doctrina, tanto mexicana como extranjera, ha abordado este tema incontables ocasiones y en realidad es frecuente encontrarse con grandes escollos debido a que, en las huelgas de los servicios públicos esenciales, chocan los intereses colectivos minoritarios de un grupo de trabajadores, con los intereses mayoritarios de toda la colectividad.

La huelga en los servicios públicos, no debe olvidarse que está reconocida por la Carta Magna como una garantía social fundamental, pero su aplicación en ellos puede conducir a la inmovilidad de la vida social e incluso, llegar a poner en peligro la existencia del Estado.

El servicio público, considerado por los tratadistas como aquél cuya administración no puede suspenderse sin grave detrimento para la comunidad y en el que, por esa razón, debe ser preponderante la vigilancia del Estado, tiene, sin embargo, gradaciones en cuanto a su importancia, que se miden por las consecuencias que produce la interrupción de aquél.

Nadie duda que los servicios de educación, de policía, de administración de justicia, de transportes, de comunicaciones eléctricas, sean muy importantes, pues las comunidades humanas necesitan de esos servicios. Es indiscutible que existan servicios públicos aún más indispensables que éstos como son: comunicación telefónica, telegráfica, servicio de panteones, hospitales, abastecimiento de agua potable, bombeo de aguas negras, alumbrado público, alumbrado doméstico, abasto, etc.

Doctrinariamente, por servicio público se entiende que es la actividad técnica encaminada a satisfacer necesidades colectivas básicas o fundamentales, mediante prestaciones individualizadas, sujetas a un régimen de derecho público que determina los principios de regularidad, uniformidad, adecuación e igualdad. Esta actividad puede ser prestada por el Estado o por los particulares (mediante concesión).

Ahora bien, y de acuerdo a la L.F.T. nos dice que:

Artículo 925: "Para los efectos de este capítulo, se entiende por servicios públicos los de comunicaciones y transportes, los de luz y energía eléctrica, los de limpia, los de aprovechamiento y distribución de aguas destinadas al servicio de las poblaciones, los de gas, los sanitarios, los de hospitales, los de cementerios y los de alimentación, cuando se refieran a artículos de primera necesidad, siempre que en este último caso se afecte alguna rama completa del servicio".

Debido a que la suspensión parcial o total de cualquiera de los servicios públicos, trae como consecuencia graves trastornos sociales, el Estado se ha visto precisado a tratar de darle continuidad a la prestación de estos servicios y por ende, a tratar de evitar que los mismos se vean suspendidos.

Pero, un caso de suspensión legal en la prestación de estos servicios lo constituye la Huelga.

Para los casos de Huelga en los servicios públicos la fracción

XVIII del artículo 123 Constitucional y la fracción III del artículo 920 de la L.F.T. establecen que los trabajadores deberán dar aviso con 10 días de anticipación; esto quiere decir que cumpliendo con los requisitos de las 2 fracciones anteriores y cumpliendo con los demás requisitos exigidos por la ley, los trabajadores pueden suspender las labores, lo que significa, en las empresas que prestan un servicio público, que éste será interrumpido y que así continuará por todo el tiempo que tarde en resolverse el conflicto.

Pero, para solucionar los conflictos que se han venido presentando y en aras de evitar grandes trastornos sociales, las juntas han recurrido al texto de los artículo 935 y 936 de la L.F.T., exigiendo se siga prestando un mínimo aceptable del servicio público de que se trate.

Finalmente, se puede decir que la huelga es un derecho social, económico, cuyo ejercicio permite a los trabajadores alcanzar mejores condiciones de trabajo, prestaciones y salarios y alcanzar el porvenir en sus reivindicaciones sociales.

Asimismo, la ley comenta que sólo podrán ejercitar el derecho de huelga los trabajadores de base, quedando de esta manera excluido los trabajadores de confianza como se fundamenta con los siguientes artículos:

Artículo 123, Apartado B, fracción XIV: "La ley determinará los cargos que serán de confianza. Las personas que los desempeñen disfrutarán de

las medidas de protección al salario y gozarán de los beneficios de la seguridad social".

Artículo 8 de la L.F.T.A.S.E.: "Quedan excluidos del régimen de esta ley los trabajadores de confianza a que se refiere el artículo 5o., los miembros del Ejército y Armada Nacional con excepción del personal civil de las Secretarías de la defensa Nacional, y de Marina;..."

De esta manera, se dice que los policías no tienen derecho a ejercitar el derecho de huelga por ser considerados como trabajadores de confianza, esto quiere decir que aunque prestan un servicio público sí podrían ejercitar este derecho, pero, la única restricción se encuentra en que son considerados como trabajadores de confianza.

DURACION DE LA JORNADA LABORAL

Con relación a este punto, es donde nos damos cuenta con más claridad de este tipo de violación que se comete en contra de los policías preventivos, ya que tienen una jornada laboral ilimitada, tienen una hora fija para iniciar sus labores cotidianas, pero no la tienen para salir, ya que si por necesidades del servicio se necesita que dupliquen su turno así lo deberán hacer sin recibir a cambio un dinero extra por el tiempo que se excedieron en el cumplimiento de sus funciones.

Si bien es cierto, la Ley de Seguridad Pública del D.F. nos señala como obligación de los elementos de los cuerpos policíacos

tener una jornada laboral acorde a las necesidades del servicio, no es justo que por esto el policía tenga en ocasiones hasta que doblar su turno de trabajo.

Pienso que con relación a la jornada de trabajo se debería tomar en cuenta que los policías, por el hecho de brindar un servicio público a la ciudadanía de Seguridad, se debería solamente asignarles un turno o por más que se necesitara aumentarles medio turno más, ya que éstos necesitan estar en óptimas condiciones, para poder desempeñar con eficacia sus funciones asignadas. Pero, para prestar un servicio más idóneo se necesitaría que hubiera más elementos de seguridad y por el momento, no se cuenta con los elementos suficientes para que los mismos no tuvieran la necesidad de incrementar su turno al doble.

La jornada laboral de los agrupamientos que conforman la Policía Preventiva es de:

- *Motopatrullas 12 x 24.*
- *Granaderos 12 x 24 ó 24 x 48.*
- *Grupo Fuerza de Tarea 12 x 24 ó 24 x 48.*
- *Agrupamiento a Caballo 12 x 24.*
- *Escuadrón de Rescate y Urgencias Médicas (E.R.U.M.) 12 x 24.*
- *Transformación 2000 6:00 a.m. a 16:00 p.m. o de 12:00 p.m. a 21:00 p.m.*
- *Agrupamiento Femenil 6:00 a.m. a 16:00 p.m. o de 12:00 p.m. a 21:00 p.m.*

Este horario es sin contar que en ocasiones se les puede pedir que por necesidad del servicio tengan que doblar su turno.

DIAS DE DESCANSO

Este punto se relaciona de acuerdo con su jornada laboral, ya que depende del turno que trabaje, dependerá las horas que descanse.

Conforme a esto la Ley Federal del trabajo señala:

Artículo 69: "Por cada seis días de trabajo disfrutará el trabajador de un día de descanso, por lo menos, con goce de salario íntegro".

Aunque éste sea un derecho para todos los trabajadores, los policías no lo tienen, ya que por razón de su horario antes señalado, sólo gozarán de descanso cuando les toque no laborar sus 12 hrs., es decir que los policías no cuentan con un día específico para descansar; a excepción de sus vacaciones y el día de su cumpleaños, ya que con relación a los días de descanso obligatorio, es cuando más trabajo tienen los cuerpos policíacos, ya que se implementa dispositivos de seguridad en la mayor parte del D.F.

CONDICIONES DE SALUD E HIGIENE

Para que los policías puedan desempeñar sus funciones, es necesario que gocen con condiciones de salud e higiene necesarios,

pero nos damos cuenta que los policías no cuentan con estas condiciones ya que se encuentran expuestos a todo tipo de enfermedades, derivadas de estas malas condiciones, siendo responsable la Secretaría de Seguridad Pública del D.F., de los riesgos de trabajo a que se enfrentan los policías por motivo de su trabajo.

Con relación a esto la Ley Federal del trabajo señala:

Artículo 473: "Riesgos de trabajo son los accidentes y enfermedades a que están expuestos, los trabajadores en ejercicio o con motivo del trabajo".

Artículo 475: "Enfermedad de trabajo es todo estado patológico derivado de la acción continuada de una causa que tenga su origen o motivo en el trabajo o en el medio en que el trabajador se vea obligado a prestar sus servicios".

Ahora bien, la mayoría de los policías están expuestos a estos riesgos de trabajo, debido a que tienen problemas de:

- *Insolación, enfermedades de la piel*
- *Visuales*
- *Auditivos*
- *Vías respiratorias*
- *Ortopédicos*
- *Circulatorios*
- *Donde realizar sus necesidades fisiológicas.*

A continuación se explican brevemente:

Los policías presentan problemas de insolación, debido a que al desempeñar sus funciones se exponen de manera excesiva al sol, sin contar muchas veces, ni siquiera con botellas de agua y que por necesidades del servicio no pueden dejar solo el lugar donde se les ha encomendado, ya que si lo hacen cuando sus superiores supervisan la zona y no los encuentran, tienen problemas por ello; además de esto en ocasiones tampoco pueden ir a comer, igualmente por necesidades del servicio, en años anteriores se les proporcionaba un "lunch", pero la mayoría de los policías se quejaban de él, ya que los alimentos eran preparados con ingredientes de la peor calidad, hasta que llegó el momento en que varios elementos sufrieron serias intoxicaciones debido a esto, y por ello se optó por retirarles la repartición de "lunch" a cada policía.

También la mayoría de los policías sufren de problemas visuales y auditivos; los primeros debido al sol, al smog, al propio stress; y los segundos, debido al ruido tan fuerte que se percibe en la calle, ruido de los automóviles, de la gente, etc.

Asimismo, tienen problemas de las vías respiratorias debido a los cambios de temperatura que son muy bruscos en ocasiones y particularmente por la contaminación que últimamente se ha visto muy alta, debido al exceso en la utilización de fábricas principalmente; de los automóviles, del aeropuerto que se encuentra en pleno D.F., etc.

Sin embargo, esto no es todo, ya que también presentan problemas ortopédicos la mayoría de ellos porque desempeñan sus funciones de pie toda su jornada laboral y esto trae como consecuencia que el pie se les haga plano y también tienen problemas circulatorios, ya que como mencioné antes, por estar de pie no funciona bien su sistema circulatorio y trae como consecuencia problemas como son los de las várices, flebitis, etc.

Otro problema a que se enfrentan muy importante es el de higiene, ya que no cuentan con un lugar específico donde puedan realizar sus necesidades fisiológicas ya que en ocasiones en la mayoría de los establecimientos no les dan permiso de hacerlo; esto trae serios problemas para ellos ya que muchas veces están enfermos e inclusive no hay lugar donde puedan hacer sus necesidades fisiológicas, sería conveniente que se instalaran lugares específicos para ello y para uso exclusivo de los policías.

SALARIO

CONCEPTO

Según el artículo 82 de la Ley Federal del trabajo dice que:

Artículo 82: "Es la retribución que debe pagar el patrón al trabajador por su trabajo".

Con relación a este aspecto, los policías no cuentan con un salario bien remunerado, que cubra las necesidades actuales, ya que éste está entre \$700.00 y 1.100 quincenales, dependiendo del

grado que tenga. A pesar de este salario tan bajo que tienen, ellos de su propia bolsa deben surtirse de uniformes, ya que como nos comentaron los propios policías la Secretaría sólo les proporciona un uniforme que en ocasiones no es de su talla y pasa mucho tiempo para que les vuelvan a dotar de ellos, también hay que gastar para gasolina, porque la dotación de este líquido es insuficiente y no les alcanza para toda su jornada de trabajo, esto es, tratándose de motos y patrullas; y de manera general, sucede lo mismo con los demás agrupamientos, hay que gastar dinero extra para cargas de las armas, para darles servicio a sus unidades, etc.

Los policías opinan que si tuvieran un salario más adecuado por la función que desempeñan de alguna manera se acabaría lo de las "propinas" que ellos piden a los ciudadanos por brindarles un servicio, pero los ciudadanos opinan lo mismo, piden que se les debertía incrementar su salario, para ver si así se acaba con aquello de las "mordidas" a los policías.

Este problema del salario tan bajo para los cuerpos policíacos no es de ahora, sino se viene dando desde los inicios de la labor policíaca, ya que como mencioné en capítulos anteriores, la misma gente decía que era injusto que por un salario tan bajo, los policías se expusieran tanto. Desde entonces la propia ciudadanía se ha percatado de este problema, pero así también la Secretaría de Seguridad Pública ha proyectado aumentos para ayudarles a solucionar este gran problema, siendo, sin embargo, salarios insuficientes.

CAPITULO IV

**LA NECESIDAD DE UN VERDADERO
APOYO ESTATAL Y SOCIAL PARA LA
DIGNIFICACION DEL POLICIA**

A LA REALIDAD DE LA CORRUPCION E INAPTITUD POLICIACAS EN EL CUERPO PREVENTIVO DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL D.F.

La corrupción es un mal que ha envuelto a la Ciudad de México en muchos aspectos de la vida cotidiana, y en el caso de los policíacas no es la excepción, ya que dentro de estos grupos policíacos se da con mayor auge, primeramente por parte de la Secretaría de Seguridad Pública, posteriormente por todos los superiores jerárquicos hasta llegar con los policíacas.

En esta corrupción se ven envueltos la mayor parte de los policíacas por parte de sus propios jefes ya que por todo lo que se les da tienen que pagar una cierta cantidad de dinero, entre ellos están:

- Si quieren los policíacas traer una mejor arma tienen que cooperar con una cantidad fijada.

- Igualmente sucede si quieren contar con una patrulla en buenas condiciones, o un caballo, o en el caso de los motopatrulleros, con una moto.

- En el caso de los cruceros, esquinas, también hay que pagar una cantidad de dinero por estar ahí.

- En el caso de los uniformes, nadamás les deben de

proporcionar uno, pero, si pasa el tiempo y no les han vuelto a dar otro, y lo piden, la Secretaría dice que no hay, pero si ellos cooperan claro que les proporcionan sus uniformes, (siendo que éstos deben ser proporcionados gratuitamente) mientras que los que no cooperan tienen que esperarse a que les doten gratuitamente.

- Lo que sucedió hace algunos años fue algo injusto que se cometió en contra de los policías y hasta el momento no se ha dado una solución, lo que sucedió fue que supuestamente a los policías se les iban a vender gavetas en los "Mausoleos del Angel", motivo por el cual se convino que el costo de éstas, se iba a pagar quincenalmente por partes, este descuento apareció en sus talones de pago y nunca se les dio nada, de esto indudablemente que la Secretaría conocía de estos hechos pero hasta la actualidad no se ha podido resolver lo que pasó con ese dinero.

- La corrupción también se ha dado con lo relacionado al supuesto seguro de vida que tienen los policías por parte de la S.S.P.D.F., este seguro está destinado para dárselo a la familia de los policías que mueren en el ejercicio de sus funciones, pero en realidad nunca se les da este seguro de forma legal, ya que primero se les hace realizar infinidad de trámites y posteriormente les ponen muchos obstáculos para finalmente decirles que no cumplen con todos los requisitos para recibirlo, pero en realidad sí los cumplen, lo que sucede es que también aquí les piden una cantidad de dinero para agilizar los trámites y poderles dar el seguro de vida a que

tienen derecho los familiares del policía; en cierta ocasión, nos hizo el comentario un policía de que después de un año apenas se les venía dando el seguro a los familiares, pero primeramente tuvieron que pasar por muchos apuros debido a los obstáculos que les ponían para que finalmente les dijeran que no era posible dárselo porque no cumplían con todos los requisitos señalados pero que si "cooperaban" con una cantidad de dinero era posible que les pudieran ayudar para dárselo.

- También esta corrupción se da cuando a los policías se les paga su quincena por motivo del desempeño de sus funciones pero en realidad no han trabajado en ello, sino que por órdenes del jefe se van a realizar otro tipo de funciones que no son las asignadas a ellos, por ejemplo cuando se los llevan a realizar las labores de un albañil, como lo sucedido en años anteriores, o se les lleva a casa de alguna persona importante para que cuiden su residencia, siendo que esas funciones no les corresponden a ellos, ya que sólo les corresponden las de brindar seguridad pública a la ciudadanía en general.

- Con relación a las zonas consideradas de alta inseguridad también son objeto de la corrupción que existe, porque las zonas "buenas" donde no hay tanta delincuencia se compran, es decir, que el jefe da una cantidad de dinero a sus superiores para que lo dejen en esa zona, ya que no es lo mismo estar en sector de Coyoacán que estar en uno del centro, pero resulta importante destacar que estas

zonas de inseguridad son asignadas a los policías por castigos en ocasiones.

Es cierto que la corrupción también se da entre el ciudadano y el policía, pero ésta se da porque de alguna manera los propios ciudadanos dan lugar a este tipo de situaciones, ya que por no realizar mayores trámites por ejemplo pagar cualquier tipo de infracción en la tesorería prefieren darle una "mordida" al policía, este tipo de casos también lo vemos en el Agrupamiento Femenil con relación a los automóviles que contaminan y por dejar ir al conductor con su vehículo que contamina también se les da una "mordida"; pero pienso que en este tipo de situaciones son responsables tanto el ciudadano como el policía, porque si uno de los dos no quisiera no se daría origen a esta corrupción.

Sin embargo, creo que los que también originan la corrupción son los propios jefes que de alguna manera presionan al policía para que sean así, debido a que a diario hay que dar cuotas por los jefes para que puedan desempeñar sus funciones diariamente.

INAPTITUD DE LOS CUERPOS POLICIACOS

Es cierto que los policías gozan de una mala fama, se les dice que son unos "ineptos" entre otras cosas más, y que debido a esto no desempeñan sus funciones como debe de ser. Es por ello que la Secretaría de Seguridad Pública del D.F. ha puesto una atención especial con respecto a esto y se dice que tratará de realizar una

Profesionalización de la Policía. Esta se va a llevar a cabo mediante el Programa General de Formación Policial, cuya elaboración es responsabilidad de la Comisión Técnica de Profesionalización que debe existir en cada cuerpo de seguridad pública, y cuya ejecución es responsabilidad del Instituto Técnico de Formación Policial.

Ahora bien, para entender en qué consiste la profesionalización, es necesario conocer los 3 elementos que la integran, que son: el Programa, la Comisión y el Instituto.

El Programa

El Programa General de Formación Policial está dirigido a la Profesionalización del Policía, de manera técnica, científica, humanista y cultural, respetando en todo momento los derechos humanos de los habitantes de la ciudad y el Estado de Derecho.

Esto quiere decir que el programa debe ser integral, abarcar todos los aspectos del desarrollo profesional del policía y no concentrarse en uno solo. Para cumplir con estos propósitos, el programa se integra a base de niveles que son:

- 1. Básico.- Que corresponde a la capacitación elemental que se ofrece a los aspirantes a ingresar a la carrera policial. Aquellas personas que hayan sido seleccionadas por el Instituto Técnico para ingresar a la carrera policial deberán cursar este*

nivel básico, y quienes lo abandonen o reprueben no podrán ingresar a la carrera.

- 2. De actualización.- Es el nivel que se imparte a quienes ya forman parte de los cuerpos de seguridad pública a fin de que se pongan al día y en forma permanente se les transmitan los conocimientos y habilidades para el buen desarrollo de sus funciones.*
- 3. De especialización técnica o profesional.- Corresponde a la capacitación para trabajos específicos que requieren determinadas áreas de la actividad policial, por ejemplo para formar parte del grupo de tarea, granaderos o motopatrullero preventivo. Este nivel permite obtener título o grado académico a quien lo curse.*
- 4. De promoción.- Es un nivel destinado a aquellos policías que aspiren a ascender en su carrera policial a fin de que cuenten con los conocimientos y habilidades requeridos por el nuevo rango.*

Las promociones dentro de la carrera policial se llevan a cabo mediante convocatorias que expide la Comisión Técnica, la que hace una evaluación de cada elemento teniendo en cuenta los siguientes factores:

- Conservación de los requisitos de ingreso.*
- Escolaridad y formación.*
- Comportamiento ético y profesional.*

- *Antigüedad en la corporación y jerarquía.*
 - *Conocimientos de los principios de la Constitución de la República y las garantías individuales que consagra.*
5. *De mando.- Nivel destinado a los mandos medios y superiores a fin de capacitarlos en la administración y entrenamiento en las técnicas policiales.*
 6. *De oficiales.- Curso de formación de oficiales que permite cubrir los requerimientos de altos grados en las unidades policiales.*

Todos y cada uno de los niveles citados anteriormente que integran el programa están íntimamente relacionados con la carrera policial, de tal manera que quien aspire a desarrollar ésta, deberá cursar los niveles respectivos, no sólo para conseguir ascensos sino incluso para permanecer en el cuerpo de seguridad pública.

La Comisión

Es el órgano presidido por el Secretario de Seguridad Pública y tiene 3 responsabilidades fundamentales:

1. *Elaborar, evaluar y actualizar el Programa General de Formación Policial.*
2. *Seleccionar tanto a los elementos de nuevo ingreso como a aquellos que ya formen parte del grupo policial y que acrediten ascensos para la ocupación de plazas vacantes.*

3. *Evaluar periódicamente las actividades desempeñadas por el Policía del D.F.*

El Instituto

Este Instituto Técnico de Formación Policial sustituye a la anterior Academia de Policía y su principal responsabilidad es la ejecución y desarrollo del Programa elaborado por la Comisión Técnica y de manera particular llevar a cabo la selección de aspirantes que formarán parte de la Policía del D.F.

El Instituto Técnico está adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública y lo preside el Jefe del Departamento del Distrito Federal.

**B LA NECESIDAD DE UNA ESTRUCTURA
LEGAL Y SOCIAL DE PROTECCION
INTEGRAL AL POLICÍA PREVENTIVO.**

Es cierto que existen leyes y reglamentos que rigen la existencia y actuación de la Secretaría de Seguridad Pública del D.F., como son:

- La Constitución.*
- La Ley Federal del Trabajo.*
- La Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.*
- La Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura.*
- La Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal, etc.*

Pero resulta que éstos no son suficientes, ya que en la práctica se dan otro tipo de situaciones y llega a producirse contradicción entre ellas mismas.

Pienso que, con relación a los policías se debería legislar en leyes propias para ellos, una ley que únicamente trate las relaciones laborales de la Policía Preventiva, especificando sus derechos laborales conforme a lo que dicta la Constitución, así como sus derechos y obligaciones, pero ésta debería contener un máximo de garantías que protejan al policía, primeramente, por ser servidor público y posteriormente, por ser un trabajador de confianza, ya que merecen una ley mejor donde se les brinde máximas garantías sociales. Es cierto que los Trabajadores al Servicio del Estado también forman parte del derecho del trabajo, por lo que las relaciones laborales burocráticas son de carácter social.

Primeramente, la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado los considera como trabajadores al servicio del Estado, es cierto, pero posteriormente los excluye, porque esta ley sólo regirá a los trabajadores de base y a los policías por ser trabajadores de confianza los excluye ¿entonces, cuál legislación los protege?

Sin embargo, cuentan con la Ley de Seguridad Pública del D.F., pero esta ley no establece un estatuto laboral para los policías, sino que el objeto de este ordenamiento es establecer las bases para la prestación de un servicio público, en condiciones de uniformidad, generalidad y gratuidad.

Por otro lado, está la Ley Federal del Trabajo que regula las relaciones laborales de los trabajadores y es cierto que también regula a los Trabajadores de Confianza, pero no es suficiente, ya que sólo contempla cinco artículos.

También cuentan con el Reglamento Interno de la Policía Preventiva del D.F., pero al igual que los anteriores es obsoleto, debido a que ni siquiera han podido modificar lo relacionado con el cambio de nombre de la Secretaría de Protección y Vialidad a Secretaría de Seguridad Pública del D.F., este reglamento no ha sufrido ninguna modificación desde el año de 1984 en que fue expedido, sólo cuenta con 7 capítulos y también resulta no ser de gran ayuda para los policías del D.F.

Asimismo, los policías preventivos cuentan con la Caja de Previsión de la Policía Preventiva del D.F., el objetivo de ésta es permitir a los elementos que conforman la Policía Preventiva del D.F., el acceso a un régimen de Seguridad Social otorgando las posibilidades de acceder a diversas prestaciones complementarias al salario; pienso que este reglamento es de gran ayuda a los policías preventivos que en muchísimas ocasiones lo ponen en práctica.

En realidad nos damos cuenta que los policías no cuentan con un ordenamiento claro y específico, ya que los que existen no se adecúan a la naturaleza del cuerpo policíaco preventivo del D.F.

LAS PROPUESTAS SON:

- *Que primero se les dé una ubicación correcta dentro del área administrativa, que quede claro si son Trabajadores al Servicio del Estado, si son Trabajadores del D.D.F., o si son Trabajadores de Confianza que prestan un servicio público como es el de la Seguridad Pública, porque en la práctica existe controversia en cuanto a su ubicación, y no se define así cuál los va a proteger.*

- *Ya teniendo lo anterior, que se les dé una denominación para ubicarlos como Trabajadores al Servicio del Estado que ofrecen un Servicio de Seguridad Pública, pero que no sean considerados como trabajadores de confianza, por las consecuencias legales que esta denominación implica.*

- *A los Trabajadores al Servicio del Estado que presten un servicio público sea cual fuere, no se les debería dar la categoría de trabajadores de confianza, ya que de alguna manera limita sus derechos.*

- *Que los policías en general, gocen de todos los derechos que tiene un trabajador, sin limitación alguna.*

- *Los derechos laborales le corresponden a todos los trabajadores como son: el derecho a formar Sindicatos, a huelga, el derecho a jornadas laborales accesibles, el derecho a contar con buenas condiciones de salud e higiene así como a recibir un salario*

digno, etc.; éstos deberían ser tomados en cuenta para los cuerpos policíacos independientemente por ser trabajadores de confianza y por prestar un servicio público.

- Sería conveniente que las leyes y reglamentos que rigen a los Policías Preventivos, fueran reformadas, adicionadas, abrogadas, constantemente ya que las que existen algunas son obsoletas, necesitan los policías algo más vigente.

- Que los policías preventivos deberían contar con mayores beneficios de seguridad para ellos, ya que por la naturaleza de sus funciones exponen su vida por ofrecer a la ciudadanía seguridad pública.

Ahora bien, con relación a la corrupción nos hemos dado cuenta que ésta se encuentra desde adentro de la Secretaría de Seguridad Pública del D.F., es decir, que hay una corrupción interna que se da de manera piramidal ya que inicia desde el propio Secretario de Seguridad Pública del D.F. y así viene dándose con los superiores jerárquicos, con los jefes hasta llegar con los policías, siendo éstos los perjudicados porque son los que dan la cara a la sociedad, son los malos, los corruptos, los ineptos, pero hay que tomar en cuenta que éstos en cierta parte no son los culpables de esta corrupción, ya que a ellos les exigen sus jefes sus cuotas diarias, cuotas que no son cantidades pequeñas, y que por lo tanto ellos también se ven en la necesidad de sacar por medio de las "mordidas" el dinero extra para que se lo den a sus jefes y así estar

bien con ellos, ya que de lo contrario, los jefes toman severas medidas en contra de los policías que no quieren cooperar.

Para que se acabe realmente con la corrupción sería necesario que se empezara a limpiar esta mala imagen que tienen los policías, iniciando desde el Secretario de Seguridad Pública, los Superiores Jerárquicos, los Jefes, y los mismos elementos, sancionando las actitudes de corrupción interna, buscando personal idóneo con principios éticos, para la prestación del servicio de seguridad pública.

Cuando la ciudadanía se dé cuenta de que realmente se está haciendo algo para combatir esta corrupción y se acabe, el ciudadano verá a los elementos policíacos con más confianza y respeto y esto traerá como consecuencia que los policías desempeñen con mayor eficacia su trabajo, es así como tendremos un verdadero cuerpo policíaco para brindar Seguridad Pública a la ciudadanía, de tal manera podremos decir que contamos con policías dignos de merecer el respeto y confianza de los ciudadanos, y dignos de llevar el nombre de Policía Preventivo del Distrito Federal.

CONCLUSIONES

Primera: *La Seguridad Pública es una función ineludible del Estado para con los ciudadanos, sus familias y su patrimonio. Sin seguridad no hay convivencia armónica, ni tranquilidad social, ni el ambiente propicio para producir, comerciar y prosperar.*

Segunda: *La Policía del Distrito Federal está integrada por 2 tipos de policía: la Policía Preventiva -con todos sus Agrupamientos que la forman- y la Policía Complementaria, que estará integrada por la Policía Auxiliar Bancaria e Industrial.*

Tercera: *La Seguridad Pública, es una función que está a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y municipios; mientras que los encargados de brindar esta seguridad pública se regirán por los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez.*

Cuarta: *La finalidad primordial de la policía preventiva es brindar seguridad pública, la cual tiene por objeto:*

- *Mantener el orden público.*
- *Prevenir la comisión de delitos.*
- *Auxiliar a la población en caso de siniestro.*
- *Proteger la integridad física de las personas así como sus bienes.*

Quinta: *Los policías establecen un vínculo laboral como elementos de seguridad pública, con la denominación de Trabajadores de Confianza y como Trabajadores al Servicio del Estado, con fundamento en la Constitución, en la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado y en la Ley de Seguridad Pública del D.F.*

Sexta: *Los policías preventivos no cuentan con las condiciones adecuadas para desempeñar sus funciones específicas; ejemplos de estas condiciones inadecuadas son: falta de armamento y modernización, instalaciones que no son las adecuadas, ambiente inseguro para trabajar, insuficiencia en cuanto al presupuesto asignado a cada sector, etc.; y asimismo se enfrentan a violaciones laborales que se cometen en contra de ellos como son las prohibiciones a formar Sindicatos y al derecho a Huelga; jornada laboral agotadora, salarios mal remunerados, inexistencia de días de descanso semanal, entre otras.*

Séptima: *El derecho a Huelga es un derecho universal, que tienen todos los trabajadores, pero en el caso de los policías, ellos no gozan de este derecho en la práctica, por ser considerados como trabajadores de confianza, sin ser lo anterior una restricción el que desempeñen un servicio público, por tanto surge una violación laboral, que se comete en contra de estos servidores públicos, ya que independientemente de la prestación de un servicio público son trabajadores, y por lo tanto tienen la facultad a ejercitar el derecho de Huelga.*

Octava: *Para que se acabe con la corrupción, será necesario hacer una revisión total de los malos elementos y se les obligara a abandonar la corporación y poner a gente honesta, bien preparada, con ética y técnica profesionales, para que de esta forma la ciudadanía tenga nuevamente la confianza y respeto hacia los policías.*

Novena: *Es necesario implantar un Programa General de Formación Policial, verdaderamente eficaz, ya que el actual plantea una serie de deficiencias, impidiendo una superación personal y colectiva de los cuerpos policíacos.*

Décima: *Es indispensable la creación de un Reglamento Interior de la Policía Preventiva del Distrito Federal, que contemple la protección de los elementos policíacos y la regulación de sus actividades, incluyendo sanciones adecuadas a las transgresiones, o faltas de los malos policías y jefes policíacos.*

Decimaprimera: *Siendo la corrupción interna que impera en la S.S.P., la causa principal de la corrupción y abusos policíacos que sufren los gobernadores, por parte de algunos elementos de esta institución, es primordial castigar eficazmente a los servidores públicos que corrompen su labor y a las autoridades arbitrarias que abusan, no solamente de población, sino en su papel de superiores jerárquicos, de los mismos elementos policíacos, desvirtuando su función de protección a la ciudadanía y a sus mismos subordinados.*

Decimasegunda: *El reconocimiento a la labor del policía; la protección a sus derechos como trabajadores; la existencia de condiciones generales y laborales adecuadas al ejercicio de sus funciones; la posibilidad de la superación a nivel profesional y personal; salarios suficientes para resolver sus necesidades y la implantación de sanciones que verdaderamente se apliquen a los jefes policíacos arbitrarios y corruptos, para frenar y erradicar las prácticas de corrupción interna y obviamente, frenar la corrupción, extorsiones y abusos policíacos que sufre la población. Al dignificar la labor del policía y su imagen ante los ciudadanos, los cuerpos policiales podrán ejercer efectivamente su labor de Protección y Seguridad Pública, brindar el ambiente de bienestar común que la sociedad requiere y ganar el respeto y reconocimiento de la ciudadanía.*

ANEXOS

E N T R E V I S T A

1¿ QUE GRADO TIENE DENTRO DE LA POLICIA PREVENTIVA ?

R= Policía segura

2¿ : QUÈ PROBLEMAS LABORALES SE ENFRENTAN CO:O POLICIAS?

R= A la eficiencia
Problemas viales

3¿ CREE QUE SEA NECESARIO LA FORMACION DE UN SINDICATO ?

R= No hace falta

4¿ A QUE VIOLACIONES SE ENFRENTA EL POLICIA PREVENTIVO -
CON RESPECTO A LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA?

R= Ninguna

5¿ CON QUE GARANTIAS CUENTA EL POLICIA PREVENTIVO EN CA-
SO DE ACCIDENTE ?

R= Seguros

6¿ CON QUE GARANTIAS CUENTAN LAS FAMILIAS DEL POLICIA -
PREVENTIVO EN CASO DE FALLECIMIENTO EN CUMPLIMIENTO -
DE SU DEBER ?

R= Seguros

7¿ SUS UNIFORMES SON OTORGADOS POR LA SECRETARIA DE -
SEGURIDAD PUBLICA ?

R= Si;

8¿ CON QUE ARMAS CUENTAN ? ¿ SE LAS PROPORCIONA LA SSP ?

R= Las mas sofisticadas

9¿ QUE TIPO DE PRESTACIONES TIENEN (ISSSTE, VALES DE DES-
PENSA, VALES DE DESCUENTO, ACCESO A EVENTOS DEPORTIVOS, -
CULTURALES, ETC.) ?

R=

10¿ QUE SALARIO PERCIBE QUINCENALMENTE ?

R= 1.100

11¿EXISTE CORRUPCION DE SUS SUPERIORES HACIA USTEDES,EN
QUE ASPECTO ?

R= No

12¿ COMO PIENSA USTED QUE SE PODRIA DIGNIFICAR A LA -
POLICIA PREVENTIVA DEL D.F. ?

R= Mejor salario

E N T R E V I S T A

1 ¿ QUE GRADO TIENE DENTRO DE LA POLICIA PREVENTIVA ?

R= 12550

2 ¿ A QUÉ PROBLEMAS LABORALES SE ENFRENTAN COMO POLICIAS?

R=

3 ¿ CREE QUE SEA NECESARIO LA FORMACION DE UN SINDICATO ?

R= 1240

4 ¿ A QUÉ VIOLACIONES SE ENFRENTA EL POLICIA PREVENTIVO -
CON RESPECTO A LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA?

R= 1124602A

5 ¿ CON QUE GARANTIAS CUENTA EL POLICIA PREVENTIVO EN CA-
SO DE ACCIDENTE ?

R= 1555TE C SEGUROS.

6¿ CON QUE GARANTIAS CUENTAN LAS FAMILIAS DEL POLICIA -
PREVENTIVO EN CASO DE FALLECIMIENTO EN CUMPLIMIENTO -
DE SU DEBER ?

R= UN SEGURO DE VIDA

7¿ SUS UNIFORMES SON OTORGADOS POR LA SECRETARIA DE -
SEGURIDAD PUBLICA ?

R= SI

8¿ CON QUE ARMAS CUENTAN ? ¿ SE LAS PROPORCIONA LA SSP ?

R= DE GRUESO CALIBRE

9¿ QUE TIPO DE PRESTACIONES TIENEN (ISSSTE, VALES DE DES-
PENSA, VALES DE DESCUENTO, ACCESO A EVENTOS DEPORTIVOS, -
CULTURALES, ETC.) ?

R= ISSSTE

10¿ QUE SALARIO PERCIBE QUINCENALMENTE ?

R= 1,200

11¿EXISTE CORRUPCION DE SUS SUPERIORES HACIA USTEDES, EN
QUE ASPECTO ?

R= No

12¿ COMO PIENSA USTED QUE SE PODRIA DIGNIFICAR A LA -
POLICIA PREVENTIVA DEL D.F. ?

R= MEJORES PRESTACIONES Y
UN BUEN SALARIO

E N T R E V I S T A

1¿ QUE GRADO TIENE DENTRO DE LA POLICIA PREVENTIVA ?

R= *Policia.*

2¿ A QUE PROBLEMAS LABORALES SE ENFRENTAN COMO POLICIAS?

R= *si a corrupcion*

3¿ CREE QUE SEA NECESARIO LA FORMACION DE UN SINDICATO ?

R= *NO*

4¿ A QUE VIOLACIONES SE ENFRENTA EL POLICIA PREVENTIVO -
CON RESPECTO A LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA?

R= *ninguno*

5¿ CON QUE GARANTIAS CUENTA EL POLICIA PREVENTIVO EN CA-
SO DE ACCIDENTE ?

R= *seguro*

6¿ CON QUE GARANTIAS CUENTAN LAS FAMILIAS DEL POLICIA -
PREVENTIVO EN CASO DE FALLECIMIENTO EN CUMPLIMIENTO -
DE SU DEBER ?

R= Seguro

7¿ SUS UNIFORMES SON OTORGADOS POR LA SECRETARIA DE -
SEGURIDAD PUBLICA ?

R= D.P.F

8¿ CON QUE ARMAS CUENTAN ? ¿ SE LAS PROPORCIONA LA SSP ?

R= Las mas sofisticadas

9¿ QUE TIPO DE PRESTACIONES TIENEN (ISSSTE, VALES DE DES-
PENSA, VALES DE DESCUENTO, ACCESO A EVENTOS DEPORTIVOS, -
CULTURALES, ETC.) ?

R= ISSSTE

10¿ QUE SALARIO PERCIBE QUINCENALMENTE ?

R= \$ 1100 ~~00~~

11¿EXISTE CORRUPCION DE SUS SUPERIORES HACIA USTEDES, EN
QUE ASPECTO ?

R= *NC*

12¿ COMO PIENSA USTED QUE SE PODRIA DIGNIFICAR A LA -
POLICIA PREVENTIVA DEL D.F. ?

R= *mejor salario.*

E N T R E V I S T A

¿ QUE GRADO TIENE DENTRO DE LA POLICIA PREVENTIVA ?

= Buena parte

¿ A QUÉ PROBLEMAS LABORALES SE ENFRENTAN COMO POLICIAS?

= A los conductores q' no admiten errores

3¿ CREE QUE SEA NECESARIO LA FORMACION DE UN SINDICATO ?

R= Si, porque necesitan apoyo, no hay apoyo suficiente

4¿ A QUE VIOLACIONES SE ENFRENTA EL POLICIA PREVENTIVO -
CON RESPECTO A LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA?

R= Siempre estan con el ciudadano

5¿ CON QUE GARANTIAS CUENTA EL POLICIA PREVENTIVO EN CA-
SO DE ACCIDENTE ?

R= Minimas por parte de la Secretaria

6¿ CON QUE GARANTIAS CUENTAN LAS FAMILIAS DEL POLICIA _
PREVENTIVO EN CASO DE FALLECIMIENTO EN CUMPLIMIENTO -
DE SU DEBER ?

R= Ninguna

7¿ SUS UNIFORMES SON OTORGADOS POR LA SECRETARIA DE -
SEGURIDAD PUBLICA ?

R= No, son comprado

8¿ CON QUE ARMAS CUENTAN ? ¿ SE LAS PROPORCIONA LA SSP ?

R= Pistola Vereta 9 mm.

9¿ QUE TIPO DE PRESTACIONES TIENEN (ISSSTE, VALES DE DES-
PENSA, VALES DE DESCUENTO, ACCESO A EVENTOS DEPORTIVOS, -
CULTURALES, ETC.) ?

R= Servicio Medico, deficiente.

10¿ QUE SALARIO PERCIBE QUINCENALMENTE ?

R= 2,300 quincenales Sub oficial.

11¿EXISTE CORRUPCION DE SUS SUPERIORES HACIA USTEDES,EN
QUE ASPECTO ?

R= No.

12¿ COMO PIENSA USTED QUE SE PODRIA DIGNIFICAR A LA -
POLICIA PREVENTIVA DEL D.F. ?

R= Salario justo y buen equipo (mantenimiento, vestuario,
etc.).

E N T R E V I S T A

1¿ QUE GRADO TIENE DENTRO DE LA POLICIA PREVENTIVA ?

R= POLICIA DEL COMPLEJISMO Y CENSURAS

2¿ A QUÉ PROBLEMAS LABORALES SE ENFRENTAN COMO POLICIAS?

R= TODO EN REGLA

3¿ CREE QUE SEA NECESARIO LA FORMACION DE UN SINDICATO ?

R= NO ES NECESARIO

4¿ A QUE VIOLACIONES SE ENFRENTA EL POLICIA PREVENTIVO -
CON RESPECTO A LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA?

R= FURTO EN CASA DE PREVIDENCIA POLICIA
EN CASO DE FURTO EN CASAS DE PREVIDENCIA POLICIA
SON MUCHOS CASOS

5¿ CON QUE GARANTIAS CUENTA EL POLICIA PREVENTIVO EN CA-
SO DE ACCIDENTE ?

R= CON UN DEC. NO DE VIDA PERO LOS
TRAMITES SON MUCHOS

5¿ CON QUE GARANTIAS CUENTAN LAS FAMILIAS DEL POLICIA -
PREVENTIVO EN CASO DE FALLECIMIENTO EN CUMPLIMIENTO -
DE SU DEBER ?

R= EL SEGURO SOCIAL, ALERSON A LA CUPIA

7¿ SUS UNIFORMES SON OTORGADOS POR LA SECRETARIA DE -
SEGURIDAD PUBLICA ?

R= SI FU PARTE

8¿ CON QUE ARMAS CUENTAN ? ¿ SE LAS PROPORCIONA LA SSP ?

R= CON REVOLVERES 38 S&W WEAPON. EE CUPIA?
D. F. A. T. N. I. R-15-1105 CUPIA

9¿ QUE TIPO DE PRESTACIONES TIENEN (ISSSTE, VALES DE DES-
PENSA, VALES DE DESCUENTO, ACCESO A EVENTOS DEPORTIVOS, -
CULTURALES, ETC.) ?

R= HAGA UNAS A LA PASA DELA POLICIA

10¿ QUE SALARIO PERCIIBE QUINCENALMENTE ?

R= 1100 CUPIA

11¿EXISTE CORRUPCION DE SUS SUPERIORES HACIA USTEDES, EN
QUE ASPECTO ?

R= YA NO LAS HAY PERO ESTAN
VARIAS TODA EL DIA EN DONDE
SE NO S INDICAR

12¿ COMO PIENSA USTED QUE SE PODRIA DIGNIFICAR A LA -
POLICIA PREVENTIVA DEL D.F. ?

R= QUE NOS TAYA ACORRELLIA

E N T R E V I S T A

1¿ QUE GRADO TIENE DENTRO DE LA POLICIA PREVENTIVA ?

R=

2do. oficial

2¿ A QUÉ PROBLEMAS LABORALES SE ENFRENTAN COMO POLICIAS?

R=

a todo tipo de problemas
estando desempleados

3¿ CREE QUE SEA NECESARIO LA FORMACION DE UN SINDICATO ?

R=

no, porque no lo permitiera
la S. S. P.

4¿ A QUE VIOLACIONES SE ENFRENTA EL POLICIA PREVENTIVO -
CON RESPECTO A LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA?

R=

al seguro de vida

5¿ CON QUE GARANTIAS CUENTA EL POLICIA PREVENTIVO EN CA-
SO DE ACCIDENTE ?

R=

con ninguna

6¿ CON QUE GARANTIAS CUENTAN LAS FAMILIAS DEL POLICIA -
PREVENTIVO EN CASO DE FALLECIMIENTO EN CUMPLIMIENTO -
DE SU DEBER ?

R=

solo con el Seguro de Ucción
y da la S.S.P. y es muy limitado

7¿ SUS UNIFORMES SON OTORGADOS POR LA SECRETARIA DE -
SEGURIDAD PUBLICA ?

R=

Tengo 2 años y no me han otorgado

8¿ CON QUE ARMAS CUENTAN ? ¿ SE LAS PROPORCIONA LA SSP ?

R=

con 38" (especial)
con Beretta HKMP. 5

9¿ QUE TIPO DE PRESTACIONES TIENEN (ISSSTE, VALES DE DES-
PENSA, VALES DE DESCUENTO, ACCESO A EVENTOS DEPORTIVOS, -
CULTURALES, ETC.) ?

R=

Ninguno

10¿ QUE SALARIO PERCIBE QUINCENALMENTE ?

R=

1000 mil pesos

11¿EXISTE CORRUPCION DE SUS SUPERIORES HACIA USTEDES, EN QUE ASPECTO ?

R=

yo nunca he dado nada

12¿ COMO PIENSA USTED QUE SE PODRIA DIGNIFICAR A LA -
POLICIA PREVENTIVA DEL D.F. ?

R=

Cambiando la mentalidad.
Primero la del ciudadano
desde sus primeros años
y luego la de los Jefes
Policiacos

E N T R E V I S T A

¿ QUE GRADO TIENE DENTRO DE LA POLICIA PREVENTIVA ?

R= *Alto*

¿ A QUÉ PROBLEMAS LABORALES SE ENFRENTAN COMO POLICIAS?

R= *Con los salarios*

¿ CREE QUE SEA NECESARIO LA FORMACION DE UN SINDICATO ?

R= *Si me permitiera*

¿ A QUE VIOLACIONES SE ENFRENTA EL POLICIA PREVENTIVO -
CON RESPECTO A LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA?

R= *Trabaja en la línea*

¿ CON QUE GARANTIAS CUENTA EL POLICIA PREVENTIVO EN CA-
SO DE ACCIDENTE ?

R= *Con el seguro de la SSA*

6¿ CON QUE GARANTIAS CUENTAN LAS FAMILIAS DEL POLICIA -
PREVENTIVO EN CASO DE FALLECIMIENTO EN CUMPLIMIENTO -
DE SU DEBER ?

R=

7¿ SUS UNIFORMES SON OTORGADOS POR LA SECRETARIA DE -
SEGURIDAD PUBLICA ?

R=

8¿ CON QUE ARMAS CUENTAN ? ¿ SE LAS PROPORCIONA LA SSP ?

R=

9¿ QUE TIPO DE PRESTACIONES TIENEN (ISSSTE, VALES DE DES-
PENSA, VALES DE DESCUENTO, ACCESO A EVENTOS DEPORTIVOS, -
CULTURALES, ETC.) ?

R=

10¿ QUE SALARIO PERCIBE QUINCENALMENTE ?

R=

11¿EXISTE CORRUPCION DE SUS SUPERIORES HACIA USTEDES, EN
QUE ASPECTO ?

R= No

12¿ COMO PIENSA USTED QUE SE PODRIA DIGNIFICAR A LA -
POLICIA PREVENTIVA DEL D.F. ?

R= por el tiempo en su actividad con los
masos

E N T R E V I S T A

1¿ QUE GRADO TIENE DENTRO DE LA POLICIA PREVENTIVA ?

R= *Alto*

2¿ A QUÉ PROBLEMAS LABORALES SE ENFRENTAN COMO POLICIAS?

R= *Algunos problemas*

3¿ CREE QUE SEA NECESARIO LA FORMACION DE UN SINDICATO ?

R= *Si, pero no es necesario*

4¿ A QUE VIOLACIONES SE ENFRENTA EL POLICIA PREVENTIVO -
CON RESPECTO A LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA?

R= *Algunas violaciones de la ley*

5¿ CON QUE GARANTIAS CUENTA EL POLICIA PREVENTIVO EN CA-
SO DE ACCIDENTE ?

R= *Algunas garantías*

Algunas garantías

6¿ CON QUE GARANTIAS CUENTAN LAS FAMILIAS DEL POLICIA PREVENTIVO EN CASO DE FALLECIMIENTO EN CUMPLIMIENTO DE SU DEBER ?

R=

Seguro de vida y seguro de invalidez
seguro de cesantia por enfermedad

7¿ SUS UNIFORMES SON OTORGADOS POR LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA ?

R=

Si

8¿ CON QUE ARMAS CUENTAN ? ¿ SE LAS PROPORCIONA LA SSP ?

R=

Proporcionados por el gobierno
de la SSA

9¿ QUE TIPO DE PRESTACIONES TIENEN (ISSSTE,VALES DE DESPESA,VALES DE DESCUENTO,ACCESO A EVENTOS DEPORTIVOS, CULTURALES,ETC.) ?

R=

10¿ QUE SALARIO PERCIBE QUINCENALMENTE ?

R=

24000

11¿EXISTE CORRUPCIO.. DE SUS SUPERIORES HACIA USTEDES,EN
QUE ASPECTO ?

R=

12¿ COMO PIENSA USTED QUE SE PODRIA DIGNIFICAR A LA -
POLICIA PREVENTIVA DEL D.F. ?

R=

Ustedes la de D.

E N T R E V I S T A

QUE GRADO TIENE DENTRO DE LA POLICIA PREVENTIVA ?

= Policia

¿ A QUÉ PROBLEMAS LABORALES SE ENFRENTAN COMO POLICIAS ?

= Los cuartos lamientos los días festivos

¿ CREE QUE SEA NECESARIO LA FORMACION DE UN SINDICATO ?

= Sí

¿ A QUE VIOLACIONES SE ENFRENTA EL POLICIA PREVENTIVO -
CON RESPECTO A LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA ?

R= Algunas veces trabajo algunas horas mas y
no se pagan

5¿ CON QUE GARANTIAS CUENTA EL POLICIA PREVENTIVO EN CA-
SO DE ACCIDENTE ?

R= Seguro. En ese rubro las bien atendidas

6¿ CON QUE GARANTIAS CUENTAN LAS FAMILIAS DEL POLICIA PREVENTIVO EN CASO DE FALLECIMIENTO EN CUMPLIMIENTO DE SU DEBER ?

R= Un seguro de vida y ayuda para sepelir.

7¿ SUS UNIFORMES SON OTORGADOS POR LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA ?

R= Si.

8¿ CON QUE ARMAS CUENTAN ? ¿ SE LAS PROPORCIONA LA SSP ?

R= Si, Revolver 38 S&W.

9¿ QUE TIPO DE PRESTACIONES TIENEN (ISSSTE, VALES DE DESPESA, VALES DE DESCUENTO, ACCESO A EVENTOS DEPORTIVOS, CULTURALES, ETC.) ?

R= Ninguna.

10¿ QUE SALARIO PERCIBE QUINCENALMENTE ?

R= 607

11¿EXISTE CORRUPCION DE SUS SUPERIORES HACIA USTEDES, EN
QUE ASPECTO ?

R= No

12¿ COMO PIENSA USTED QUE SE PODRIA DIGNIFICAR A LA -
POLICIA PREVENTIVA DEL D.F. ?

R= formando un sindicato que verdaderamente defienda
al policía y garantice para cumplir el trabajo

BIBLIOGRAFIA

- ACOSTA ROMERO, Miguel.** *Derecho Burocrático Mexicano.* México. Editorial Porrúa, S.A. 1995.
- ALONSO GARCIA., Manuel.** *Curso de Derecho del Trabajo.* Quinta edición. Espluges de Llobregat, Barcelona. Editorial Ariel. 1975.
- BRISEÑO RUIZ, Alberto.** *Derecho Individual del Trabajo.* México. Director de la Colección Leonel Pereznieta Castro. UNAM. 1985.
- CANASI, José.** *Derecho Administrativo I. Volumen IV.* Buenos Aires, Argentina. Editorial Depalma. 1977.
- DAVALOS, José.** *Derecho del Trabajo.* México. Editorial Porrúa, S.A. 1992.
- DE BUEN LOZANO, Néstor.** *Derecho del Trabajo. Tomo II.* Novena edición. México. Editorial Porrúa, S.A. 1992.
- DE LA CUEVA, Mario.** *El Nuevo Derecho Mexicano del Trabajo.* Tomo II. Sexta edición. México. Editorial Porrúa, S.A. 1991.
- DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL.** *Manual Jurídico de Seguridad Pública del D.F.* México. Editorial Compañía Litográfica Rendón, S.A. 1995.
- DE PINA VARA, Rafael.** *Diccionario de Derecho.* Decimotava edición. México. Editorial Porrúa, S.A. 1992.
- FALCONE, Nicolás.** *Derecho Laboral.* Buenos Aires, Argentina. Talleres Gráficos Lucania Lavalle. 1927.

- GARCIA PELAYO Y GROSS, Ramón.** Pequeño Larousse Ilustrado. Tercera edición. Francia. Imprimerie Hérisssey. 1977.
- GONZALEZ DIAZ, Francisco.** El Derecho Social y la Seguridad Socia'. Textos Universitarios UNAM. 1973.
- GUERRERO, Euquerio.** Manual de Derecho del Trabajo. Decimosexta edición. México. Editorial Porrúa, S.A. 1989.
- IÑIGO, Alejandro.** Bitácora de un Policía. Segunda edición. México. Editorial Grupo Siete. 1994.
- LARES, Teodosio.** Lecciones de Derecho Administrativo. UNAM. México. 1978.
- LINARES, Juan Francisco.** Fundamentos de Derecho Administrativo. Buenos Aires, Argentina. Editorial Astrea. 1975.
- NACIF MINA, Jorge.** La Policía en la Historia de la Ciudad de México. México. Comité Interno de Ediciones Gubernamentales. 1986.
- OLVERA TORO, Jorge.** Manual de Derecho Administrativo. Cuarta edición. México. Editorial Porrúa, S.A. 1976.
- OROZCO Y BERRA, Manuel.** Historia Antigua de México y la Conquista. Editorial Esteva. México. 1890.
- RAMOS ALVAREZ, Oscar Gabriel.** Sindicatos, Federaciones y Confederaciones en las Empresas y el Estado. México. Editorial Trillas.
- RAMOS, Eusebio.** Derecho Sindical Mexicano. Segunda edición. México. Editorial Dr. Rubio de la Loza #14. 1976.

SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL D.F. Folletos Informativos de los agrupamientos. Editado por la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal. México. 1996.

SERRA ROJAS, Andrés. Derecho Administrativo. Octava edición. México. Editorial Porrúa, S.A. 1977.

TORRES ESCAMILLA, Juan. El Régimen Policial y de Justicia en la Ciudad de México Derechos de Autor 2140/78. Libro 5, foja 140.

TORRES ESCAMILLA, Juan. Glosario de Disposiciones Policiales que han regido en la Ciudad de México Derechos de autor 2140/78. Libro 5, foja 140.

TRUEBA URBINA, Alberto. Nuevo Derecho del Trabajo. Sexta edición. México. Editorial Porrúa, S.A., 1981.

LEGISLACION

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 113a. edición. Editorial Porrúa, S.A. 1996.*
- Ley Federal del Trabajo comentada por Alberto Trueba Urbina y Jorge Trueba Barrera. 69a. edición. Editorial Porrúa, S.A. 1995.*
- Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado. Novena edición. Editorial Delma. 1996.*
- Ley Federal de Responsabilidad de los Servidores Públicos. Tercera edición. Editorial PAC, S.A. 1996.*
- Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal. Editorial PAC, S.A. 1996.*
- Reglamento de la Policía Preventiva del Distrito Federal. 30a. edición. Editorial Porrúa, S.A. 1996.*
- Código Penal para el Distrito Federal. 48a. edición. Editorial Porrúa, S.A. 1991.*
- Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura. Tercera edición. Editorial PAC, S.A. 1996.*
- Reglamento Gubernativo de Justicia Cívica para el Distrito Federal. Editorial PAC, S.A. 1996.*
- Estatuto de Gobierno del Distrito Federal. Editorial PAC, S.A. 1996.*
- Reglamento de Prestaciones Económicas y Vivienda del ISSSTE. Novena edición. Editorial Delma. 1996.*

MATERIAL HEMEROGRAFICO

***Revista Epoca. Publicación quincenal. Diciembre, 1995, México.
No. 235. "Ahora o Jamás".***

***Revista de Revistas, Publicación Mensual. Septiembre, 1995.
México No. 4432. Publicada por Excélsior. "El Delito y la
Policía".***